



Arajuno

Identidad y Pluralidad

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

CONVOCATORIA ORDINARIA

Nro. 142-GADMIPA-2026

De conformidad a la atribución establecida en la letra c) del Art. 60 y el Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 15 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno; convoco a los señores concejales que integran el pleno del Concejo Municipal a Sesión Ordinaria de Concejo, a realizarse el día Miércoles 04 de febrero del 2026, a las 09H00 am, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, ubicado entre las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria No. 011, realizada el 22 de enero del 2026;
4. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 141, realizada el 28 de enero del 2026;
5. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010107006000, a favor de la señora DIANA CAROLINA TANGUILA LÓPEZ, con cédula de ciudadanía Nro. 160064558-2, conforme la normativa vigente;
6. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Aprobación del INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA FRACCIONAMIENTO DE LOTE URBANO DE PROPIEDAD DEL GADMIPA CON CLAVE CATASTRAL 160450010201001000, de conformidad al Art. 158 de la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno;
7. Clausura.

Ing. Iván Molina Manya

**ALCALDE (s) DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**





ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nro. 142-2026 DEL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

En el cantón Arajuno, provincia de Pastaza, a los 04 días del mes de febrero del año dos mil veinte y seis, siendo las 09H00, se da inicio a la Sesión Ordinaria Nro. 142-CM-GADMIPA-2026, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, de esta ciudad de Arajuno, con el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria No. 011, realizada el 22 de enero del 2026;
4. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 141, realizada el 28 de enero del 2026;
5. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010107006000, a favor de la señora DIANA CAROLINA TANGUILA LÓPEZ, con cédula de ciudadanía Nro. 160064558-2, conforme la normativa vigente;
6. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Aprobación del INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA FRACCIONAMIENTO DE LOTE URBANO DE PROPIEDAD DEL GADMIPA CON CLAVE CATASTRAL 160450010201001000, de conformidad al Art. 158 de la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno;
7. Clausura.

PUNTO UNO: Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila saluda a cada uno de las autoridades presentes, solicita que por secretaría se proceda a constatar el quórum para instalar la sesión ordinaria, encontrándose los siguientes dignatarios:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	PRESENTE / AUSENTE
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Presente
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Presente
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Presente
4	Molina Manya Iván Willian	Vicealcalde	Presente
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Presente
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Presente

El señor secretario indica que se ha constatado la asistencia de las autoridades del Concejo Municipal, si existe quorum reglamentario para iniciar la sesión ordinaria Nro. 142 y se procede a la instalación de la sesión.



El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila Andy saluda a cada uno de los señores concejales, vicealcalde, asesor jurídico, secretario general, como es de costumbre, se ha convocado para este día miércoles, a sesión de concejo; y, siendo las 09H12 am, deja instalada la Sesión Ordinaria 142-CM-GADMIPA-2026.

PUNTO DOS. - Aprobación del Orden del Día.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila presenta al pleno del concejo el orden del día, para que los señores concejales procedan a sugerir, insertar algún punto, caso contrario mocionen su aprobación.

El señor concejal Libio Dahua saluda al señor alcalde, vicealcalde, concejales, asesor jurídico, secretario general, como es conocimiento de concejo municipal, todos los miércoles se efectúa la sesión de concejo, tal como establece el art. 60 y 318 del COOTAD, se ha recibido la convocatoria con anticipación, no hay más puntos que añadir, con estas observaciones mociona para aprobar el orden del día Nro. 142.

El señor concejal Abraham Boyotai saluda a todas las autoridades presentes, señala que se ha recibido la convocatoria en la hora y fecha establecido, con esta observación, apoya la moción propuesta por el concejal Libio Dahua, aprobando el orden del día.

El señor alcalde señala que existe moción por parte de los señores concejales, para aprobar el orden del día con todas las sugerencias, observaciones emitidas, solicita que por secretaría se de las votaciones correspondientes. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manyá Iván Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes en la sesión ordinaria del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 526-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ..."; que, en el artículo



318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: "... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ..." (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento..."; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: "inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ..."; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 142, realizada el 04 de febrero de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes resuelven: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Ordinaria Nro. 142, propuesto por el señor alcalde subrogante del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Ing. Iván Molina Manyá. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO TRES. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria No. 011, realizada el 22 de enero del 2026.

En este punto, el señor alcalde Ldo. Darwin Tanguila solicita que por secretaria se dé lectura del Acta de la sesión Extraordinaria Nro. 011, para su respectivo análisis, sugerencia de parte del Concejo Municipal.

El señor secretario general da lectura del acta de la sesión extraordinaria, realizada la lectura, el señor alcalde solicita a los señores concejales emitan sugerencias, observaciones, caso contrario mocionen la aprobación del acta.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina saluda al señor alcalde, concejales, procurador síndico, secretario general, señala que en la sesión extraordinaria se había analizado un tema muy importante sobre convenios con el Ministerio de Desarrollo Humano, muy urgente, el acta está claro, tal como se analizó y se expuso, con estas observaciones mociona para aprobar el acta de la sesión extraordinaria Nro. 011.

El señor concejal Libio Dahua saluda a todas las autoridades presentes en la sesión, indica que se está analizando el tema sobre el acta de la sesión extraordinaria, firma de convenio con una institución pública, es muy importante firmar convenios con las instituciones públicas y apoyar a los sectores vulnerables, por esta razón hemos visto la necesidad de realizar la sesión extraordinaria, se ha autorizado, con estas observaciones apoya la moción propuesta por el señor vicealcalde Ing. Iván Molina.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaria se dé la votación correspondiente para aprobar el acta de la sesión Extraordinaria Nro. 011, de fecha 22 de enero del 2026, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Blanco
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado



3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Blanco
4	Molina Manyá Iván Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 527-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...", que, en su Sesión Ordinaria Nro. 142, de fecha 04 de febrero de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, con cuatro votos a favor, dos votos en blanco, los dignatarios presentes en la sesión resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Extraordinaria Nro. 011, de fecha 22 de enero de 2026. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO CUATRO. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 141, realizada el 28 de enero del 2026.

En este punto, el señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita que por secretaría se dé lectura del Acta de la sesión ordinaria Nro. 141, para su respectivo análisis, sugerencia de parte del Concejo Municipal.

El señor secretario general da lectura del acta de la sesión ordinaria, realizada la lectura, el señor alcalde solicita a los señores concejales emitan sugerencias, observaciones, caso contrario mocionen la aprobación del acta.

El señor concejal Misael Grefa saluda al señor alcalde, vicealcalde, concejales, asesor jurídico, secretario, señala que se está analizando la lectura del acta de la sesión ordinaria 141, manifiesta que se ha dado seguimiento a lectura dada por parte del



secretario, se analizó temas muy importantes, no hay observaciones, por lo que mociona para aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 141.

El señor concejal Abraham Boyotai señala que apoya la moción propuesta por el concejal Misael Grefa.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 141, de fecha 28 de enero del 2026, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Iván Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 528-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...", que, en su Sesión Ordinaria Nro. 142, de fecha 04 de febrero de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 141, de fecha 28 de enero de 2026. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



PUNTO CINCO. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010107006000, a favor de la señora DIANA CAROLINA TANGUILA LÓPEZ, con cédula de ciudadanía Nro. 160064558-2, conforme la normativa vigente.

El señor alcalde solicita que por secretaria se de lectura del Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0040-M, de fecha 23 de enero de 2026, emitido por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, PROCURADOR SINDICO.

El señor secretario da lectura de la parte pertinente del Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0040-M, el cual detalla lo siguiente: **ASUNTO: TITULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 160450010107006000.** *"En respuesta el memorando Nro. GADMIPA-DF-2026-0013-M, emitido por el departamento financiero con el formato físico y digital, en el cual adjuntan el pago de titularización título N° 27040 el valor de 188.87 por Titularización y el Título N° 27052 el valor de 44.72 por aviso de Alcabalas. Reciba un atento y cordial saludo Ing. Iván Willian Molina Manyá, Alcalde Subrogante, en atención a lo dispuesto en la Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del Cantón Arajuno, y de una vez cumplidos los requisitos establecidos para el trámite de titularización administrativa o adjudicación administrativa solicitado por la señora DIANA CAROLINA TANGUILA LÓPEZ, respecto del predio con clave catastral Nro. 160450010107006000, me permito adjuntar el expediente administrativo correspondiente al proceso de titularización antes puntualizado. En virtud de lo expuesto, solicito a su Autoridad, se disponga a quien corresponda, se considere como punto de orden en la sesión del Consejo Municipal, con la finalidad de que, el seno del Consejo Municipal autorice al señor alcalde del Cantón Arajuno, expedir la resolución administrativa de regularización o adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010107006000, en favor de la señora DIANA CAROLINA TANGUILA LÓPEZ, con cédula de ciudadanía Nro. 160064558-2, conforme la normativa vigente. Con lo antes expuesto se procede a remitir el expediente en formato físico y digital para continuidad del trámite pertinente.*

El señor alcalde señala que está presente el director de Planificación, Arq. Erik Cacoango, para que proceda a informar sobre la petición realizada al seno de concejo municipal.

El señor Arq. Erik Cacoango, director de Planificación saluda a cada uno de las autoridades presentes, señala que ya van varias solicitudes que se ha insertado al seno de concejo, en esta ocasión le corresponde a la solicitud de la señora DIANA CAROLINA TANGUILA LÓPEZ, en su expediente están todos los requisitos, iniciando con la solicitud de la usuaria, el certificado de no adeudar al municipio, al cumplir con todos los requisitos y en cumplimiento del art. 10, numeral 3 y 4, se ha remitido a la área jurídica, quien verifica toda la información, de allí se emite un informe y se pasa a la área financiera, allí emiten el valor que debe cancelar y están adjuntos las facturas de pago.

El señor concejal Libio saluda a todas las autoridades presentes, señala que se está analizando la solicitud a la máxima autoridad para que remita una resolución administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble, de la misma manera se ha revisado las normativas legales y los requisitos que debe cumplir, hemos visto que la



compañera ha cumplido con todos los requisitos, de la misma manera se ha escuchado el informe jurídico y técnico, está claro la solicitud, por lo que mociona para Autorizar al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010107006000, a favor de la señora DIANA CAROLINA TANGUILA LÓPEZ.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina señala que apoya la moción propuesta por el concejal Libio Dahua.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010107006000, a favor de la señora DIANA CAROLINA TANGUILA LÓPEZ, con cédula de ciudadanía Nro. 160064558-2, conforme la normativa vigente, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Autorizado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Autorizado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Autorizado
4	Molina Manya Iván Willian	Vicealcalde	Autorizado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Autorizado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Autorizado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 529-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la carta magna en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución; que, la Constitución de la Republica del Ecuador; que, el artículo 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados los concejos municipales, los consejos provinciales; que, la carta magna, en su artículo 240 indica que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades



reglamentarias; que, el artículo 264 de la carta magna, numeral 1 señala que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales(...); que, la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su Artículo 8, señala que los poseedores de predios urbanos o de expansión urbana, que carezcan de título inscrito en el registro de la propiedad, llamados bienes mostrencos, que no correspondan a los bienes de dominio público o privado municipal, y cuya posesión o titularidad de dominio no se encuentre en disputa tendrán derecho a la titularización administrativa; que el artículo 10 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, indica el Procedimiento para la titularización. - Presentada la solicitud de titularización administrativa con los documentos señalados en el artículo anterior, el alcalde dispondrá que los funcionarios municipales correspondientes presente los siguientes informes secuenciales: 1. La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, informará motivadamente sobre afectaciones o limitaciones previstas por efectos del ordenamiento territorial; o si se encuentra ubicada en una de las zonas no susceptibles de titularización previstas en la ley y esta ordenanza, adicionará la planimetría del terreno con su normativa del caso; 2. La jefatura de Avalúos y Catastros municipales realizará una inspección ocular a fin de verificar los datos aportados por el solicitante y presentará el informe motivadamente. 3. La dirección jurídica emitirá informe motivado sobre la legalidad y procedencia del trámite. 4. Con el informe de la Dirección Jurídica se le notificará al solicitante, a fin de que, en caso de ser negativo, en el término de cinco días, adjunte documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, en cuyo caso el procurador síndico podrá modificar su informe, caso contrario se archivará el expediente; que, el artículo 11 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO señala que para el pago por titularización de bienes. Desde la Dirección Jurídica se remitirá un informe que deberá contener los siguientes datos: Fecha, Nombre del peticionario, Número de cédula del peticionario, Ubicación del bien (dirección), Número de metros cuadrados (para el cálculo del cobro), Número de clave catastral. Con base en el informe remitido por la Dirección Jurídica, el Área de Tesorería Municipal (Recaudación) procederá a realizar el cálculo correspondiente de la siguiente manera: Se cobrará el 0,15% de un salario básico unificado vigente al momento del trámite, por cada metro cuadrado del bien bajo la siguiente fórmula $(0.15\% \times \text{SBU} \times \text{m}^2 \text{ del área de terreno} = \text{este será el valor a cobrar por titularización})$ y se adicionará una tasa administrativa valor único por este trámite de cinco dólares estadounidenses (USD 5,00). Y adjuntará el comprobante de pago de impuestos a las alcabalas. Los descuentos se aplicarán conforme a la ley, en los casos que correspondan a adultos mayores o personas con



capacidades especiales; que, ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su artículo 12, sobre la Resolución Administrativa, señala que, con el informe favorable y el pago por concepto de derecho de titularización, el alcalde o alcaldesa, expedirá la resolución administrativa de regularización o adjudicación de la propiedad sobre el inmueble, en la cual constarán los nombres y apellidos del titular de dominio, la ubicación y los linderos precisos del inmueble; que la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su artículo 13 señala la Protocolización y Registro. La resolución administrativa será protocolizada ante notario público e inscrita en el registro de la propiedad, cuyos costos correrán de cuenta del beneficiario o beneficiaria; que el artículo 54 del COOTAD, define las Funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 56 enuncia: "el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal..."; que, el Código Orgánico mencionado, que, en la letra d) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: "al concejo municipal le corresponde: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 57 sobre Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (...)" ; que, la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico..."; que, mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0040-M, de fecha 23 de enero de 2026, emitido por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, PROCURADOR SINDICO, solicita lo siguiente: ASUNTO: TITULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 160450010107006000. "En respuesta el memorando Nro. GADMIPA-DF-2026-0013-M, emitido por el departamento financiero con el formato físico y digital, en el cual adjuntan el pago de titularización título N° 27040 el valor de 188.87 por Titularización y el Título N° 27052 el valor de 44.72 por aviso de Alcabalas. Reciba un atento y cordial saludo Ing. Iván William Molina Manyá, Alcalde Subrogante, en atención a lo dispuesto en la Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Mostrencos en el sector urbano de la cabecera



cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del Cantón Arajuno, y de una vez cumplidos los requisitos establecidos para el trámite de titularización administrativa o adjudicación administrativa solicitado por la señora DIANA CAROLINA TANGUILA LÓPEZ, respecto del predio con clave catastral Nro. 160450010107006000, me permito adjuntar el expediente administrativo correspondiente al proceso de titularización antes puntualizado. En virtud de lo expuesto, solicito a su Autoridad, se disponga a quien corresponda, se considere como punto de orden en la sesión del Consejo Municipal, con la finalidad de que, el seno del Consejo Municipal autorice al señor alcalde del Cantón Arajuno, expedir la resolución administrativa de regularización o adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010107006000, en favor de la señora DIANA CAROLINA TANGUILA LÓPEZ, con cédula de ciudadanía Nro. 160064558-2, conforme la normativa vigente. Con lo antes expuesto se procede a remitir el expediente en formato físico y digital para continuidad del trámite pertinente; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 142, de fecha 04 de febrero de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, por unanimidad, resuelven: **Autorizar al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010107006000, a favor de la señora DIANA CAROLINA TANGUILA LÓPEZ, con cédula de ciudadanía Nro. 160064558-2, conforme la normativa vigente. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO SEIS. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Aprobación del INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA FRACCIONAMIENTO DE LOTE URBANO DE PROPIEDAD DEL GADMIPA CON CLAVE CATASTRAL 160450010201001000, de conformidad al Art. 158 de la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno.

El señor alcalde solicita que por secretaria se de lectura del Oficio Nro. GADMIPA-PDOT-2026-0018-O, de fecha 27 de enero de 2026, emitido por el Arq. Erik Moises Cacoango Canelos, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADMIPA.

El señor secretario da lectura de la parte pertinente del Oficio Nro. GADMIPA-PDOT-2026-0018-O, el cual detalla lo siguiente: *Asunto: ENVIANDO INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA FRACCIONAMIENTO DE LOTE URBANO DE PROPIEDAD DEL GADMIPA CON CLAVE CATASTRAL 160450010201001000, PARA UN PUNTO EN SESIÓN DE CONCEJO PARA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN FAVORABLE ACORDE AL ART. 158 DE LA Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de A. Apreciado alcalde. Reciba un cordial saludo. En atención y cumplimiento Escritura Pública de ACLARATORIA Y COMODATO otorgado por el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA a favor del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, acorde a la cláusula SÉPTIMA. - CONDICIÓN y clausula NOVENA.- RESTITUCIÓN en el numeral III; por con siguiente emito mi siguiente informe. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: El lote Municipal urbano con clave catastral 160450010201001000, de 105278.13 m2(10.528 has), ubicada en el perímetro de las calles Av. Rio Curaray, Calle Baltazar Andy y Calle Manuel López, parroquia y Cantón Arajuno, provincia de Pastaza, cumple con todas las características establecidas en la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno y Reforma a la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de*



Uso y Gestión del Suelo Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno período 2023-2027, como lote mínimo, frente mínimo para fraccionamiento de la superficie en 3 lotes con las siguientes superficies: LOTE N°1 con una superficie de 56510.10 m²; LOTE N°2 con una superficie de 15293.74m²; LOTE N°3 con una superficie de 5739.45m²; LOTE N°4 con una superficie de 10298.62m²; LOTE N°5 con una superficie de 5057.42m²; LOTE N°6 con una superficie de 9183.68m²; área de vías públicas internas en el predio a subdividir de 3195.12m², generando un área total de 105278.13m², por lo que se EMITE EL INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA FRACCIONAMIENTO, acorde al INFORME TÉCNICO N°01-UCUR-2025. El LOTE N°5 con una superficie de 5057.42m² de la propuesta de fraccionamiento, cumple con el área determinada para la permuta, acorde a la cláusula SÉPTIMA. - CONDICIÓN del contrato de COMODATO suscrito entre el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA y GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, y se recomienda dar cumplimiento a las demás cláusulas, en los tiempos señalados. Se recomienda al Concejo Municipal para su cumplimiento acorde al Art. 158 de la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno, en el que se menciona "Cuando se requiera el fraccionamiento de bienes municipales, se deberá poner en conocimiento del Concejo Municipal el Informe Técnico favorable para su aprobación". Se recomienda que previo a ingresar a concejo municipal, el presente informe, se SOLICITE al registro de la Propiedad Mercantil del cantón Arajuno, el certificado de gravamen del lote de Propiedad del GADMIPA, para el trámite correspondiente. Con sentimientos de distinguida consideración.

El señor alcalde indica que está presente el señor Arq. Erik Cacoango, director de Planificación, quien expondrá y explicará la petición solicitada al concejo municipal.

El señor Arq. Erik Cacoango, director de Planificación indica que el concejo municipal conoce que, para aprobar una subdivisión de fraccionamiento, de propiedad de la municipalidad, se debe tener autorización del seno de concejo, de conformidad al art. 158 de la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, se ha hecho la recopilación de todos los documentos, en base al informe técnico, tenemos la declaratoria de bien mostrenco del bien inmueble, de fecha 28 de octubre de 2025, es el lote de un bien municipal en la antigua pista, cuya superficie es aproximadamente de 10,52 hectáreas, esta a favor de propiedad municipal, por esta razón solicitamos al concejo municipal, la aprobación de la subdivisión, tenemos una subdivisión de seis lotes. Con esta propuesta de subdivisión estamos cumpliendo al comodato suscrito entre el municipio de Pastaza y Arajuno, una de las cláusulas manifiesta que se debe ejecutar una permuta, dentro del comodato, sobre el lote de propiedad municipal, aproximadamente 32 hectáreas, que se encuentra ubicado en el antiguo cementerio, con la finalidad de realizar la construcción de una planta de tratamiento, del proyecto de plan maestro.

El señor concejal Libio Dahua, señala que se esta tratando el tema referente a la aprobación del INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA FRACCIONAMIENTO DE LOTE URBANO, se ha escuchado los informes técnicos y jurídico, se ha entendido, las dos autoridades se han reunido y han tomado una decisión, las 32 hectáreas están a favor de la municipalidad de Pastaza, pero por la gestión y negociación de los técnicos y la máxima autoridad, posiblemente se vaya a propiedad de la municipalidad de Arajuno, a favor de este proceso, la municipalidad de Arajuno debe entregar un predio de casi media hectárea a la municipalidad de Pastaza, en el área urbana, la municipalidad no



tiene recurso para poder comprar las 32 hectáreas, posterior al análisis, si tenemos que autorizar, debemos hacerlo y proceder con la permuta.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina señala que referente al punto que se esta analizando, sobre fraccionamiento, al inicio de la vida de Arajuno, pertenecíamos al cantón Pastaza, la propiedad del cantón Pastaza, ellos no tienen ningún interés de hacer obras acá, en esa área, por cuanto no le permite las leyes, es por ello que, mediante dialogo entre autoridades se va a proceder a ejecutar la permuta.

El señor concejal Alfonso Santi, saluda a cada uno de las autoridades presentes, señala que existe una preocupación al escuchar la palabra donación, me pregunto por qué vamos a donar, aquí se va a dar paso es el tema de fraccionamiento nada más, saber cómo está diseñado el lote de la pista antigua, que se va a construir, allí vamos a entregar un predio al municipio de Pastaza, solo en papeles son dueños la municipalidad de Pastaza, pero nosotros somos legítimos, eso no puede pasar, lo que podemos es dar paso para fraccionamiento en seis lotes y uno de ellos es para Pastaza.

El señor Dr. Edison Villarroel, señala que hay una confusión en la terminología, en las intervenciones jamás se ha hablado de donación, sino de Permuta, el municipio de Pastaza, en el cantón Arajuno es dueño legalmente, porque tiene inscrito en el registro de la propiedad un título de dominio por 32.6 Hectáreas, que es la que se encuentra alado del cementerio municipal, la municipalidad de Arajuno no tienen 60.000 USD para declarar de utilidad pública y comprar el predio, es esta la razón para proponer al municipio de Pastaza adquirir este terreno, ellos han manifestado que si es posible, pero desean hacer un cambio con un lote y ellos nos ceden, se ha buscado un lote que tenga el valor similar al otro lote, es allí donde tenemos esta propuesta que señaló el director de Planificación, esta propuesta fue aprobado por el seno de concejo al inicio del año, no estamos donando nada, no estamos pagando por el valor del lote.

El señor concejal Abraham Boyotai saluda a todas las autoridades presentes, señala que está muy claro la exposición del director de Planificación y la parte jurídica, estuve con dudas, pero con la explicación del jurídico, se ha entendido, con estas observaciones mociona para aprobar el informe técnico favorable de fraccionamiento.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina señala que, analizado la parte técnico y jurídico, análisis de los señores concejales, esta entendido el tema y con esta observación apoya la moción propuesta por el concejal Abraham Boyotai.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para **Aprobar del INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA FRACCIONAMIENTO DE LOTE URBANO DE PROPIEDAD DEL GADMIPA CON CLAVE CATASTRAL 160450010201001000**, de conformidad al Art. 158 de la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno, conforme la normativa vigente, el cual queda de la siguiente manera:



Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Iván Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 530-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la carta magna en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución; que, la Constitución de la Republica del Ecuador; que, el artículo 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados los concejos municipales, los consejos provinciales; que, la carta magna, en su artículo 240 indica que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias; que, el artículo 264 de la carta magna, numeral 1 señala que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales(...); que el artículo 54 del COOTAD, define las Funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 56 enuncia: "el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno



autónomo descentralizado municipal..."; que, el Código Orgánico mencionado, que, en la letra d) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: "al concejo municipal le corresponde: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 57 sobre Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (...)" ; que, la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico..."; que, mediante Oficio Nro. GADMIPA-PDOT-2026-0018-O, de fecha 27 de enero de 2026, emitido por el Arq. Erik Moises Cacoango Canelos, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADMIPA, el cual solicita lo siguiente: **Asunto: ENVIANDO INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA FRACCIONAMIENTO DE LOTE URBANO DE PROPIEDAD DEL GADMIPA CON CLAVE CATASTRAL 160450010201001000, PARA UN PUNTO EN SESIÓN DE CONCEJO PARA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN FAVORABLE ACORDE AL ART. 158 DE LA Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de A. Apreciado alcalde. Reciba un cordial saludo. En atención y cumplimiento Escritura Pública de ACLARATORIA Y COMODATO otorgado por el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA a favor del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, acorde a la cláusula SÉPTIMA. - CONDICIÓN y clausula NOVENA.- RESTITUCIÓN en el numeral III; por con siguiente emito mi siguiente informe. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: El lote Municipal urbano con clave catastral 160450010201001000, de 105278.13 m²(10.528 has), ubicada en el perímetro de las calles Av. Río Curaray, Calle Baltazar Andy y Calle Manuel López, parroquia y Cantón Arajuno, provincia de Pastaza, cumple con todas las características establecidas en la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno y Reforma a la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno período 2023-2027, como lote mínimo, frente mínimo para fraccionamiento de la superficie en 3 lotes con las siguientes superficies: LOTE N°1 con una superficie de 56510.10 m²; LOTE N°2 con una superficie de 15293.74m²; LOTE N°3 con una superficie de 5739.45m²; LOTE N°4 con una superficie de 10298.62m²; LOTE N°5 con una superficie de 5057.42m²; LOTE N°6 con una superficie de 9183.68m²; área de vías públicas internas en el predio a subdividir de 3195.12m², generando un área total de 105278.13m², por lo que se EMITE EL INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA FRACCIONAMIENTO, acorde al INFORME TÉCNICO N°01-UCUR-2025. El LOTE N°5 con una superficie de 5057.42m² de la propuesta de fraccionamiento, cumple con el área determinada para la permuta, acorde a la cláusula SÉPTIMA. - CONDICIÓN del contrato de COMODATO suscrito entre el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA y GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, y se recomienda dar cumplimiento a las demás clausulas, en los tiempos señalados. Se recomienda al Concejo Municipal para su cumplimiento acorde al Art. 158 de la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno, en el que se menciona "Cuando se requiera el fraccionamiento de bienes**



municipales, se deberá poner en conocimiento del Concejo Municipal el Informe Técnico favorable para su aprobación". Se recomienda que previo a ingresar a concejo municipal, el presente informe, se SOLICITE al registro de la Propiedad Mercantil del cantón Arajuno, el certificado de gravamen del lote de Propiedad del GADMIPA, para el trámite correspondiente. Con sentimientos de distinguida consideración.; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 142, de fecha 04 de febrero de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, por unanimidad, resuelven: **Aprobar el INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA FRACCIONAMIENTO DE LOTE URBANO DE PROPIEDAD DEL GADMIPA CON CLAVE CATASTRAL 160450010201001000**, de conformidad al Art. 158 de la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

PUNTO SIETE. Clausura.

El señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, agradece a cada uno de los señores concejales por el aporte, en el análisis y debate realizada en la sesión ordinaria; y, no habiendo otro punto que tratar, faculta al secretario general que realice todas las conforme a la Ley y por haberse agotado los puntos del orden del día, clausura la Sesión Ordinaria Nro. 142-CM-GADMIPA-2026, siendo las 11:26 am.


Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO


Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMIPA APROBACIÓN DE RESOLUCIONES SESIÓN ORDINARIA ACTA Nro. 142-2026

RESOLUCIÓN Nro. 526-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ..."; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: "... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ..." (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento..."; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: "inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ..."; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 142, realizada el 04 de febrero de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes resuelven: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Ordinaria Nro. 142, propuesto por el señor alcalde subrogante del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Ing. Iván Molina Manyá. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 527-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...", que, en su Sesión Ordinaria Nro. 142, de fecha 04 de febrero de



2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, con cuatro votos a favor, dos votos en blanco, los dignatarios presentes en la sesión resuelven: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Extraordinaria Nro. 011, de fecha 22 de enero de 2026. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 528-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...", que, en su Sesión Ordinaria Nro. 142, de fecha 04 de febrero de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 141, de fecha 28 de enero de 2026. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 529-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la carta magna en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución; que, la Constitución de la República del Ecuador; que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados los concejos municipales, los consejos provinciales; que, la carta magna, en su artículo 240 indica que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias; que, el artículo 264 de la carta magna, numeral 1 señala que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo



cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales(...); que, la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su Artículo 8, señala que los poseedores de predios urbanos o de expansión urbana, que carezcan de título inscrito en el registro de la propiedad, llamados bienes mostrencos, que no correspondan a los bienes de dominio público o privado municipal, y cuya posesión o titularidad de dominio no se encuentre en disputa tendrán derecho a la titularización administrativa; que el artículo 10 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, indica el Procedimiento para la titularización. - Presentada la solicitud de titularización administrativa con los documentos señalados en el artículo anterior, el alcalde dispondrá que los funcionarios municipales correspondientes presente los siguientes informes secuenciales: 1. La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, informará motivadamente sobre afectaciones o limitaciones previstas por efectos del ordenamiento territorial; o si se encuentra ubicada en una de las zonas no susceptibles de titularización previstas en la ley y esta ordenanza, adicionará la planimetría del terreno con su normativa del caso; 2. La jefatura de Avalúos y Catastros municipales realizará una inspección ocular a fin de verificar los datos aportados por el solicitante y presentará el informe motivadamente. 3. La dirección jurídica emitirá informe motivado sobre la legalidad y procedencia del trámite. 4. Con el informe de la Dirección Jurídica se le notificará al solicitante, a fin de que, en caso de ser negativo, en el término de cinco días, adjunte documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, en cuyo caso el procurador síndico podrá modificar su informe, caso contrario se archivará el expediente; que, el artículo 11 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO señala que para el pago por titularización de bienes. Desde la Dirección Jurídica se remitirá un informe que deberá contener los siguientes datos: Fecha, Nombre del peticionario, Número de cédula del peticionario, Ubicación del bien (dirección), Número de metros cuadrados (para el cálculo del cobro), Número de clave catastral. Con base en el informe remitido por la Dirección Jurídica, el Área de Tesorería Municipal (Recaudación) procederá a realizar el cálculo correspondiente de la siguiente manera: Se cobrará el 0,15% de un salario básico unificado vigente al momento del trámite, por cada metro cuadrado del bien bajo la siguiente fórmula $(0.15\% \cdot \text{SBU} \cdot \text{m}^2 \text{ del área de terreno} = \text{este será el valor a cobrar por titularización})$ y se adicionará una tasa administrativa valor único por este trámite de cinco dólares estadounidenses (USD 5,00). Y adjuntará el comprobante de pago de impuestos a las alcabalas. Los descuentos se aplicarán conforme a la ley, en los casos que correspondan a adultos mayores o personas con capacidades especiales; que, ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su artículo 12, sobre la Resolución Administrativa, señala que, con el informe favorable y el pago por concepto de derecho de titularización, el alcalde o alcaldesa, expedirá la resolución administrativa de regularización o adjudicación de la propiedad sobre el inmueble, en la cual constarán los nombres y apellidos del titular de dominio, la ubicación y los linderos precisos del inmueble; que la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES



INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, en su artículo 13 señala la Protocolización y Registro. La resolución administrativa será protocolizada ante notario público e inscrita en el registro de la propiedad, cuyos costos correrán de cuenta del beneficiario o beneficiaria; que el artículo 54 del COOTAD, define las Funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 56 enuncia: "el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal..."; que, el Código Orgánico mencionado, que, en la letra d) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: "al concejo municipal le corresponde: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 57 sobre Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (...); que, la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico..."; que, mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0040-M, de fecha 23 de enero de 2026, emitido por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, PROCURADOR SINDICO, solicita lo siguiente: **ASUNTO: TITULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 160450010107006000.** "En respuesta el memorando Nro. GADMIPA-DF-2026-0013-M, emitido por el departamento financiero con el formato físico y digital, en el cual adjuntan el pago de titularización título N° 27040 el valor de 188.87 por Titularización y el Título N° 27052 el valor de 44.72 por aviso de Alcabalas. Reciba un atento y cordial saludo Ing. Iván William Molina Manyá, Alcalde Subrogante, en atención a lo dispuesto en la Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del Cantón Arajuno, y de una vez cumplidos los requisitos establecidos para el trámite de titularización administrativa o adjudicación administrativa solicitado por la señora **DIANA CAROLINA TANGUILA LÓPEZ**, respecto del predio con clave catastral Nro. 160450010107006000, me permito adjuntar el expediente administrativo correspondiente al proceso de titularización antes puntualizado. En virtud de lo expuesto, solicito a su Autoridad, se disponga a quien corresponda, se considere como punto de orden en la sesión del Consejo Municipal, con la finalidad de que, el seno del Consejo Municipal autorice al señor alcalde del Cantón Arajuno, expedir la resolución administrativa de regularización o adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010107006000, en favor de la señora **DIANA CAROLINA TANGUILA LÓPEZ**, con cédula de ciudadanía Nro. 160064558-2, conforme la normativa vigente. Con lo antes expuesto se procede a remitir el expediente en formato físico y digital para continuidad del trámite pertinente; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 142, de fecha 04 de febrero de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, por unanimidad, resuelven:



Arajuno

Seguridad y Prosperidad

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

Autorizar al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010107006000, a favor de la señora DIANA CAROLINA TANGUILA LÓPEZ, con cédula de ciudadanía Nro. 160064558-2, conforme la normativa vigente. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RESOLUCIÓN Nro. 530-CM-GADMIPA-2026

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la carta magna en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución; que, la Constitución de la Republica del Ecuador; que, el artículo 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados los concejos municipales, los consejos provinciales; que, la carta magna, en su artículo 240 indica que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias; que, el artículo 264 de la carta magna, numeral 1 señala que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales(...); que el artículo 54 del COOTAD, define las Funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 56 enuncia: "el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal..."; que, el Código Orgánico mencionado, que, en la letra d) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: "al concejo municipal le corresponde: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 57 sobre Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (...); que, la Ordenanza





que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico..."; que, mediante Oficio Nro. GADMIPA-PDOT-2026-0018-O, de fecha 27 de enero de 2026, emitido por el Arq. Erik Moises Cacoango Canelos, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADMIPA, el cual solicita lo siguiente: **Asunto: ENVIANDO INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA FRACCIONAMIENTO DE LOTE URBANO DE PROPIEDAD DEL GADMIPA CON CLAVE CATASTRAL 160450010201001000, PARA UN PUNTO EN SESIÓN DE CONCEJO PARA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN FAVORABLE ACORDE AL ART. 158 DE LA Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de A. Apreciado alcalde. Reciba un cordial saludo. En atención y cumplimiento Escritura Pública de ACLARATORIA Y COMODATO otorgado por el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA a favor del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, acorde a la cláusula SÉPTIMA. - CONDICIÓN y cláusula NOVENA. - RESTITUCIÓN en el numeral III; por con siguiente emito mi siguiente informe. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: El lote Municipal urbano con clave catastral 160450010201001000, de 105278.13 m²(10.528 has), ubicada en el perímetro de las calles Av. Rio Curaray, Calle Baltazar Andy y Calle Manuel López, parroquia y Cantón Arajuno, provincia de Pastaza, cumple con todas las características establecidas en la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno y Reforma a la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno período 2023-2027, como lote mínimo, frente mínimo para fraccionamiento de la superficie en 3 lotes con las siguientes superficies: LOTE N°1 con una superficie de 56510.10 m²; LOTE N°2 con una superficie de 15293.74m²; LOTE N°3 con una superficie de 5739.45m²; LOTE N°4 con una superficie de 10298.62m²; LOTE N°5 con una superficie de 5057.42m²; LOTE N°6 con una superficie de 9183.68m²; área de vías públicas internas en el predio a subdividir de 3195.12m², generando un área total de 105278.13m², por lo que se EMITE EL INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA FRACCIONAMIENTO, acorde al INFORME TÉCNICO N°01-UCUR-2025. El LOTE N°5 con una superficie de 5057.42m² de la propuesta de fraccionamiento, cumple con el área determinada para la permuta, acorde a la cláusula SÉPTIMA. - CONDICIÓN del contrato de COMODATO suscrito entre el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA y GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, y se recomienda dar cumplimiento a las demás cláusulas, en los tiempos señalados. Se recomienda al Concejo Municipal para su cumplimiento acorde al Art. 158 de la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno, en el que se menciona "Cuando se requiera el fraccionamiento de bienes municipales, se deberá poner en conocimiento del Concejo Municipal el Informe Técnico favorable para su aprobación". Se recomienda que previo a ingresar a concejo municipal, el presente informe, se SOLICITE al registro de la Propiedad Mercantil del cantón Arajuno, el certificado de gravamen del lote de Propiedad del GADMIPA, para el trámite correspondiente. Con sentimientos de distinguida consideración.; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 142, de fecha 04 de febrero de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, por unanimidad, resuelven: **Aprobar el INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA FRACCIONAMIENTO DE LOTE URBANO DE PROPIEDAD DEL GADMIPA CON CLAVE CATASTRAL 160450010201001000, de conformidad al Art. 158 de la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.****

De conformidad a los Artículos 60 lit. u) y Art. 357 del COOTAD, suscriben la presente Acta y Resoluciones.



Arajuno

Esperanza y Pluralidad

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL



Ldo. Darwin Tanguila Andy
**ALCALDE GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**



Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN:

El suscrito secretario general en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica y da fe lo actuado y resuelto por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno, de la Sesión Ordinaria Nro. 142, realizado el 04 de febrero del 2026.

LO CERTIFICO:



Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL





SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 142

FECHA: 04 DE FEBRERO DEL 2026

REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTOS

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIST.	APROBA. ORDEN DEL DIA 142	APROB. ACTA SESION EXTRAORDINARIA Nro. 011	APROB. ACTA SESION ORDINARIA Nro. 141	Autorización al señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida la Resolución Administrativa de Regularización o Adjudicación del Inmueble con clave catastral Nro. 160450010107006000, a favor de la señora DIANA CAROLINA TANGUILA LÓPEZ	Aprobación del INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA FRACCIONAMIENTO DE LOTE URBANO DE PROPIEDAD DEL GADMIPA CON CLAVE CATASTRAL 160450010201001000
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	✓	✓	B	✓	✓	✓
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	✓	✓	✓	✓	✓	✓
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	✓	✓	B	✓	✓	✓
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	✓	✓	✓	✓	✓	✓
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	✓	✓	✓	✓	✓	✓
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	✓	✓	✓	✓	✓	✓



SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 142

FECHA: 4 DE FEBRERO DEL 2026

REGISTRO DE RECEPCIÓN

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	FECHA	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	30/01/2026 14:50	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	30/01/2026 14:50	
03	GREFA LICUY MISAE PATRICIO	CONCEJAL	30/01/2026 14:50	
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	VICEALCALDE	30/01/2026 14:50	
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	30/01/2026 14:50	
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	30/01/2026	



SESION ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 142

FECHA: 04 DE FEBRERO DEL 2026

REGISTRO DE ASISTENCIA

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGINIDAD	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	CONCEJAL	
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	VICELCALDE	
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0040-M

Arajuno, 23 de enero de 2026

PARA: Sr. Ing. Ivan William Molina Manya
Alcalde Encargado

ASUNTO: TITULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PREDIO CON CLAVE
CATASTRAL 160450010107006000

"En respuesta el memorando Nro. GADMIPA-DF-2026-0013-M, emitido por el departamento financiero con el formato físico y digital, en el cual adjuntan el pago de titularización título N° 27040 el valor de 188.87 por Titularización y el Título N° 27052 el valor de 44.72 por aviso de Alcabalas.

Particular que comunico para fines pertinentes."

Reciba un atento y cordial saludo Ing. Ivan William Molina Manya, Alcalde Subrogante, en atención a lo dispuesto en la Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del Cantón Arajuno, y de una vez cumplidos los requisitos establecidos para el trámite de titularización administrativa o adjudicación administrativa solicitado por la señora DIANA CAROLINA TANGUILA LÓPEZ, respecto del predio con clave catastral Nro. 160450010107006000, me permito adjuntar el expediente administrativo correspondiente al proceso de titularización antes puntualizado.

El artículo 12 de antes mencionada Ordenanza, textualmente dice: Artículo 12. Resolución Administrativa.- Con el informe favorable y el pago por concepto de derecho de titularización, el Alcalde o Alcaldesa, expedirá la resolución administrativa de regularización o adjudicación de la propiedad sobre el inmueble, en la cual constarán los nombres y apellidos del titular de dominio, la ubicación y los linderos precisos del inmueble (...).

En virtud de lo expuesto, solicito a su Autoridad, se disponga a quien corresponda, se considere como punto de orden en la sesión del Consejo Municipal, con la finalidad de que, el seno del Consejo Municipal autorice al señor Alcalde del Cantón Arajuno, expedir la resolución administrativa de regularización o adjudicación del inmueble con clave catastral Nro. 160450010107006000, en favor de la señora DIANA CAROLINA TANGUILA LÓPEZ, con cédula de ciudadanía Nro. 160064558-2, conforme la normativa vigente.

Con lo antes expuesto se procede a remitir el expediente en formato físico y digital para continuidad del trámite pertinente.



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2026-0040-M

Arajuno, 23 de enero de 2026

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino
PROCURADOR SINDICO

Referencias:

- GADMIPA-DF-2026-0013-M

Anexos:

- expediente_actualizado.pdf
- certificado_no_afectacion.pdf
- planimetria_diana_tanguila.pdf
- 8_informe_ac_diana_carolina_tanguila_lopez.pdf
- diana_tanguila_1007_mz06.dwg
- hoja_de_ruta_gadmipa-rd-2025-2262-e_autorizacionalcalde.pdf
- 8_informe_de_inspeccion_diana_carolina_tanguila_lopez.pdf
- memo_psm_observaciones_certificado_busqueda_rp.pdf
- hoja_de_ruta_gadmipa-psm-2025-0405-m.pdf
- diana_tanguila_00620251230_13060188.pdf
- pago_de_titularizacion_y_alcabalas_diana_tanguila_lopez20260107_15253164.pdf
- certificado_de_avaluos_y_catastro_act.pdf
- informe_juridico_fav_006.pdf
- informe_tecnico_008.pdf

Copia:

Sr. Abg. Luis Antonio Montalvo Camacho - Analista Jurídico 1 /

Funcionarios que participaron en este documento:

Realizado por:	Sr. Abg. Luis Antonio Montalvo Camacho	Analista Jurídico 1
----------------	--	---------------------



Edison Gabriel Villarroel Gancino
Procurador Sindico



Arajuno, 11 de Noviembre de 2025.

Lcdo.

Darwin Tanguila

ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO

Presente.

De mi consideración:

Yo, Diana Carolina Tanguila López con C.I. 690545582

SOLICITO, muy comedidamente realizar el trámite de Titularización Administrativa del predio en la que me encuentro en calidad de poseionaria del lote No. 6 Manzana No. 7 ubicado en la calle o AV. Pablo López entre las calles Santiago Colapucha sector Bano Moreta parroquia y cantón Arajuno, provincia de Pastaza.

INFORMACION DEL PREDIO:

	DIMENSION	COLINDANTE (S)	CROQUIS DE UBICACIÓN
NORTE		Sra. Soeinta Chimbo	
SUR		Calle Santiago Colapucha	
ESTE		Sr. Luis Canelos	
OESTE		1007	

Por la atención a la presente, anticipo mis agradecimientos

Atentamente,

Sr. Diana Tanguila
C.I. 690545582
Contacto: 0967957235

SECRETARÍA DE INTERCULTURA Y ECUANIMIDAD
DEL CANTÓN ARAJUNO
SECRETARÍA DE INTERCULTURA Y ECUANIMIDAD
ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO
11:40 AM 12-11-2025



INFORME TÉCNICO Nro. 008-GADMIPA-AC-ACFE-TIT-2025

Titularización Administrativa- Art. 10, numeral 2 de la Ordenanza de Titularización

AVALÚOS Y CATASTROS.

PETICIONARIO: DIANA CAROLINA TANGUILA LOPEZ

1. ANTECEDENTES

En cumplimiento al numeral 2 del Art. 10 de la "Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles llamados Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del Cantón Arajuno, me permito informar lo siguiente:

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 321, reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, la cual deberá cumplir su función social y ambiental.

El Cantón Arajuno fue creado mediante Decreto Legislativo Nro. 996, publicado en el Registro Oficial Nro. 996, de fecha 25 de julio de 1996. En el marco de su vida jurídica y de su Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), las administraciones municipales han venido ejecutando procesos de organización y legalización de bienes inmuebles, con la finalidad de consolidar un adecuado ordenamiento territorial.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 419 literal c), establece como bienes de los gobiernos autónomos descentralizados municipales a los bienes mostrencos situados dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales.

Mediante Acuerdo Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0003-A, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda emitió la Norma Técnica Nacional de Catastros, cuyo artículo 1 señala que su objeto es expedir las regulaciones técnicas relacionadas con la conformación, actualización, mantenimiento del catastro y valoración urbana y rural de los bienes inmuebles.

Mediante RESOLUCIÓN Nro. 464-CM-GADMIPA-2025, de fecha 29 de octubre de 2025 conforme lo determina los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, procedió a sancionar la Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles llamados Mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del Cantón Arajuno; y ordenó su promulgación a través de la Gaceta Oficial y en el dominio Web de la Institución, así como su publicación en el registro oficial.

Mediante Oficio S/N, el/la señor(a) Diana Carolina Tanguila López, con fecha 11 de noviembre de 2025, solicita realizar el trámite de titularización administrativa del predio que se encuentra en POSESIÓN en la Manzana, Nro. 07, lote Nro. 006, sector 01, Ubicado En la calle Santiago Calapucha, entre Av. Vicente Tanguila y Av. Pablo López, cantón, Arajuno, provincia de Pastaza.

2. HECHOS OBSERVADOS IN SITU

Realizada la inspección ocular y el análisis técnico correspondiente, se determina la siguiente información del predio:

Ubicación: En la calle Santiago Calapucha, entre Av. Vicente Tanguila y Av. Pablo López, cantón Arajuno, Provincia de Pastaza.

Sector / Barrio: Barrio Moreta



Arajuño

CAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

Clave catastral: 160450010107006000

Área según levantamiento planimétrico: 254.32 m²

Linderos:

NORTE: Con L-002/SRA JACINTA CHIMBO en 13.17m

SUR: Con CALLE SANTIAGO CALAPUCHA

ESTE: Con L-003/SR. LUIS CANELOS en 19.31m

OESTE: Con L-007/SR. SILVERIO TANGUILA en 19.32 m

2.1 Del análisis técnico-catastral efectuado, se establece que:

- El predio se encuentra físicamente delimitado conforme al levantamiento planimétrico georreferenciado presentado por el solicitante y validado por esta Área.
- La geometría del predio no presenta superposición con otros predios debidamente registrados en el catastro municipal.
- El inmueble no se encuentra registrado a nombre de tercero alguno ni consta como bien municipal inventariado.
- El predio no se encuentra afectado por áreas de uso o dominio público, zonas de protección, servidumbres legalmente constituidas ni restricciones urbanísticas que impidan su titularización.
- La información catastral levantada es consistente con la ocupación física existente en el territorio.

3. CONSTATACIÓN DE LA POSESIÓN

Se constata que el/la solicitante mantiene la posesión material, pacífica, pública y continua del bien inmueble, destinándolo a un uso acorde con la planificación territorial vigente y cumpliendo la función social de la propiedad.

Durante el proceso de verificación en el sitio (bien inmueble) no se han presentado observaciones técnicas ni reclamos por parte de colindantes u otras dependencias municipales. De igual forma, no se evidencian impedimentos de orden técnico ni superposición registral que afecten el trámite, garantizando la seguridad jurídica y el correcto ordenamiento territorial del cantón.

4. CONCLUSIÓN

En virtud del análisis técnico-catastral realizado, y dentro del ámbito de mis competencias, se concluye que el bien inmueble objeto del presente informe **cumple con los requisitos técnicos y catastrales necesarios**, de conformidad con la Ordenanza que regula la titularización o adjudicación administrativa de bienes inmuebles llamados mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del Cantón Arajuño, por lo que es técnicamente viable continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Para constancia, se suscribe el presente informe.

Arajuño, 27 de noviembre 2025.


Hugo López
JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS
GADMIPA



Arajuno

Quilanta y Placito

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL
CANTÓN ARAJUNO

DEPARTAMENTO JURÍDICO

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha: 21/11/2025

Nº: 090 7-88

Firma

Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0297-O

Arajuno, 28 de noviembre de 2025

Asunto: SOLICITUD DE INFORME JURIDICO PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE TITULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SRA. DIANA CAROLINA TANGUILA LOPEZ.

Señor Magister

Edison Gabriel Villarroel Gancino

Procurador Sindico

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO

En su Despacho

Dé mi consideración:

Apreciado compañero. Un cordial saludo de parte de quién suscribe el presente documento. En atención a gentil disposición en comentario inserta mediante quipux lo siguiente: **"AUTORIZADO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVAS LEGALES PROCEDER CON EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE"** en respuesta a solicitud de titularización administrativa por la Sra. DIANA CAROLINA TANGUILA LOPEZ al lote L-006, manzana 07, sector 01, con clave catastral Nro. **160450010107006000**, ubicado en la calle Santiago Calapucha, entre la Av. Vicente Tanguila y Av. Pablo López. Cuyos documentos según el art. 9 Requisitos, ingresa lo siguiente al departamento de Planificación:

- 1.- Solicitud al Señor alcalde y documentos personales (copias de cédula).
- 2.- Certificado de No Adeudar.
- 3.- Certificado de Avalúos y Catastros que el bien se encuentra singularizado y Catastrado.
- 4.- Certificado de búsqueda del registro de la propiedad, de que el lote debidamente singularizado, carezca de título inscrito a favor de ninguna persona natural o jurídica.
- 5.- Declaración juramentada.

Con la verificación y cumplimiento de los requisitos por parte del solicitante, la dirección de Planificación ha dado cumplimiento al art. 10.- Procedimiento para la Titularización de la **"Ordenanza que Regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles llamados Mostrencos en el Sector Urbano de la Cabecera Cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno"** en los numerales 1 y 2, con los siguientes documentos:



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0297-O

Arajuño, 28 de noviembre de 2025

1.- Informe de la dirección de Planificación mediante documento **INFORME Nro.009-UPOT-GADMIPA-2025**, con respecto a que no existe afectación ni vulnerabilidad en el predio objeto del presente trámite administrativo. Y levantamiento planimétrico aprobado por el departamento de Planificación.

2.- Ficha técnica de inspección ocular e informe motivado del área de avalúos y Catastros mediante documento **INFORME TÉCNICO Nro. 008-GADMIPA-AC-ACFE-TIT-2025**.

Por lo que muy comedidamente **SOLICITO** continuar con el proceso pertinente conforme al art. 10.- Procedimiento para Titularización en su numeral 3 y 4, que expide lo siguiente:

Art. 10.-Procedimiento para la titularización: "(...). 3.- La dirección jurídica emitirá un informe motivado sobre la legalidad y procedencia del trámite. 4.- Con el informe de la Dirección Jurídica se le notificará al solicitante a fin de que, en caso que acrediten el cumplimiento de los requisitos, cuyo caso el procurador síndico podrá modificar su informe, caso contrario se archivará el expediente."

Para su efecto remito el expediente completo en físico original, y digital escaneado del proceso de titularización solicitado por la Sra. Diana Carolina Tanguila López.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Erik Moises Cacoango Canelos
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADMIPA

Referencias:

- GADMIPA-RD-2025-2262-E

Anejos:

- certificado_no_afectacion.pdf
- planimetria_diana_tanguila.pdf
- 8_informe_ac_diana_carolina_tanguila_lopez.pdf
- diana_tanguila_1007_mz06.dwg
- 2369_0001.pdf
- hoja_de_ruta_gadmipa-rd-2025-2262-e.pdf
- 8_informe_de_inspeccion_diana_carolina_tanguila_lopez.pdf





INFORME JURIDICO FAVORABLE Nro. 006-GADMIPA-PSM-T.A-2025

TITULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 160450010107006000

DATOS EXPEDIENTE:

Fecha solicitud: 11-11-2025

Nombre del peticionario: DIANA CAROLINA TANGUILA LÓPEZ

Número de cédula del peticionario: 160064558-2

Ubicación del bien (dirección): Calle Santiago Calapucha y Av. Vicente Tanguila y Av. Pablo López, cantón Arajuno, provincia de Pastaza.

Número de metros cuadrados: 254.32m²

Número de clave catastral: 160450010107006000

Antecedentes:

- Mediante Oficio S/N, de fecha 11 de noviembre de 2025, la señora Diana Carolina Tanguila López, con cédula de ciudadanía Nro. 160064558-2, ingresa al GAD Municipal de Arajuno su requerimiento y en parte pertinente, menciona:

"SOLICITO, muy comedidamente realizar el trámite de Titularización Administrativa del predio en la que me encuentro en calidad de Posesionario del lote No. 006 Manzana No. 07 ubicado en la calle o Av. Pablo López entre las calles Santiago Calapucha, sector Barrio Moretal (...)"

- Se cuenta con el Certificado de Avalúos y Catastros Nro. 13-2025, de fecha 17 de noviembre de 2025, suscrito por el Sr. Hugo López, Jefe de Avalúos y Catastros del GADMIPA; documento que en parte pertinente indica:

"Certifico, en mi calidad de Jefe de Avalúos y Catastros del GADMIPA, que el bien inmueble solicitado para trámite administrativo se encuentra debidamente registrado en la base catastral municipal, bajo la siguiente información:

CLAVE CATASTRAL	160450010107006000
UBICACIÓN	Calle Santiago Calapucha y Av. Vicente Tanguila y Av. Pablo López
NÚMERO DE LOTE	006
MANZANA	07
SECTOR	01

El presente certificado se emite en atención al artículo 9, literal 3 de la Ordenanza Municipal vigente, como requisito dentro del proceso de titularización administrativa de bienes inmuebles (...)"



3. Se cuenta con el certificado de búsqueda emitido por la Dra. Marta Carvajal, Registradora de la Propiedad y Mercantil del cantón Arajuno, de fecha 05 de noviembre de 2025, FICHA REGISTRAL Nro. 030-RP-2025.

4. Se cuenta con la declaración juramentada presentada por la señorita Diana Carolina Tanguila López, otorgada en el Notaría Primera del cantón Pastaza, a cargo del Dr. Mgs. Andrés Chacha Gualoto, Notario Primero del cantón Pastaza; documento que cumple con lo determinado en el numeral 5, artículo 9 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO.

5. Se cuenta con el Informe Nro. 009-UPOT-GADMIPA-2025, de fecha 19 de noviembre de 2025, suscrito por el Arq. Antony Calapucha – Analista de Planificación y O-T del GADMIPA; y, el Arq. Erik Cacoango, Director de Planificación y O-T respectivamente; documento que, en parte pertinente señala:

"2.- DESARROLLO:

Una vez revisado el PDyOT, PUGS se informa que, el predio ubicado en el sector 01, Manzana 07, lote 006, en la calle: Santiago Calapucha y Av. Vicente Tanguila y Av. Pablo López, no se encuentra planificado o proyectado ningún plan, proyecto o programa institucional vigente a la fecha y **no se encuentra localizado en zona de alto riesgo no mitigable**, ni afectado por el mismo.

3.- CONCLUSIÓN Y/O RECOMENDACIÓN:

Con lo expuesto se concluye que no existe afectación ni vulnerabilidad en el predio objeto del presente trámite administrativo por lo que se recomienda continuar con el debido proceso."

6. Se cuenta con el INFORME TÉCNICO Nro. 008-GADMIPA-AC-ACFE-TIT-2025, de fecha 27 de noviembre de 2025, suscrito por el Sr. Hugo López, Jefe de Avalúos y Catastros del GADMIPA; mismo que en parte pertinente señala:

"6. CONCLUSIÓN

En virtud del análisis técnico – catastral realizado, y dentro del ámbito de mis competencias, se concluye que el bien inmueble objeto del presente informe **cumple con los requisitos técnicos y catastrales necesarios**, de conformidad con la Ordenanza que regula la titularización o adjudicación administrativa de bienes inmuebles llamados mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del Cantón Arajuno, por lo que es técnicamente viable para continuar con el trámite administrativo correspondiente."



7. Se cuenta con el levantamiento planimétrico para proceso de titularización administrativa del predio con clave catastral 160450010107006000, de fecha Noviembre 2025.

8. Mediante Oficio No. GADMIPA-DPOT-2025-0297-O, de fecha 28 de noviembre de 2025, el DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADMIPA indica a Procuraduría Síndica lo siguiente:

"Por lo que muy comedidamente SOLICITO continuar con el proceso pertinente conforme al art. 10.- Procedimiento para Titularización en su numeral 3 y 4, que expide lo siguiente:

Art. 10 -. Procedimiento para la titularización: "[...]. 3.- La dirección jurídica emitirá un informe motivado sobre la legalidad y procedencia del trámite. 4.- Con el informe de la Dirección Jurídica se le notificará al solicitante a fin de que, en caso que acrediten el cumplimiento de los requisitos, cuyo caso el procurador síndico podrá modificar su informe, caso contrario se archivará el expediente."

Para su efecto remito el expediente completo en físico original, y digital escaneado del proceso de titularización solicitado por la Sra. DIANA CAROLINA TANGUILA LÓPEZ".

9. Mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0406-M, de fecha 02 de diciembre de 2025, el Procurador Síndico Municipal indica al Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA, lo siguiente:

"Conclusión:

8. Se determina que el certificado emitido por la señora Registradora de la Propiedad del cantón Arajuno dentro del presente trámite no cumple con los requisitos dispuestos en la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, motivo por el cual el presente trámite no es procedente.

Respuesta:

9. Conforme a lo señalado a lo largo del presente documento y en virtud de lo que dispone el artículo 10 numerales 3 y 4 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, se realiza la devolución de todo el expediente en virtud de que el requisito establecido en el artículo 9 numeral 4 no se encuentra realizado conforme lo determina la Ordenanza prescrita por lo cual el presente trámite es improcedente hasta que se subsane lo señalado caso contrario deberá ser archivado conforme lo señala la misma Ordenanza."

10. Con fecha 10 de diciembre de 2025, el Arq. Erik Cacoango, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA, en atención al Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0405-M, de 02 de diciembre de 2025, procede a reasignar el mismo con el siguiente comentario: "Apreciado procurador síndico, una vez subsanado las observaciones por el solicitante, remito a su dependencia el trámite de titularización para que proceda según corresponda, se ingresa el documento en físico en la secretaría de Procuraduría Síndica para su revisión correspondiente (...)".



11. Mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0427-M, de fecha 15 de diciembre de 2025, el Procurador Síndico Municipal indica al Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA, lo siguiente:

"Conclusión:

11. Se determina que la declaración juramentada realizada por la señora María Isabel López Calapucha, en la Notaría Primera del cantón Pastaza, dentro del presente trámite no cumple con los requisitos dispuestos en la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, motivo por el cual el presente trámite no es procedente.

Respuesta:

12. Conforme a lo señalado a lo largo del presente documento y en virtud de lo que dispone el artículo 9 numeral 5 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, se realiza la devolución de todo el expediente en virtud de que el requisito establecido en el artículo 9 numeral 5 no se encuentra realizado conforme lo determina la Ordenanza prescrita por lo cual el presente trámite es improcedente hasta que se subsane lo señalado caso contrario deberá ser archivado conforme lo señala la misma Ordenanza. "

12. Mediante Oficio No. 020-DP-GADMIPA-2025, de fecha 16 de diciembre de 2025, el DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADMIPA indica al solicitante de trámite de titularización administrativa lo siguiente:

"Al respecto me permito SOLICITAR que de manera urgente se subsane las observaciones emitidas por el área jurídica, tomando en consideración que la normativa vigente (...)"

13. Mediante Oficio No. GADMIPA-DPOT-2025-0440-O, de fecha 23 de diciembre de 2025, el DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADMIPA indica a Procuraduría Síndica lo siguiente:

"(...) Informo que la Sra. Diana Carolina Tanguila López ha subsanado las observaciones emitidas en Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0427-M, con respecto a la declaración juramentada (ver anexo), por lo que remito a su dependencia para continuar con el proceso correspondiente según art. 10, numerales 3 y 4 de la ordenanza vigente de Titularización, misma que fue notificada por esta dependencia mediante Oficio No.020-DP-GADMIPA-2025, de fecha 16 de diciembre de 2025 a la Sra. Diana Tanguila."

Al respecto, me permito manifestar lo siguiente:

Marco Normativo:



14. ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO:

Artículo 8.- Derecho a la titularización. - Los poseedores de predios urbanos o de expansión urbana, que carezcan de título inscrito en el registro de la propiedad, llamados bienes mostrencos, que no correspondan a los bienes de dominio público o privado municipal, y cuya posesión o titularidad de dominio no se encuentre en disputa tendrán derecho a la titularización administrativa.

Artículo 9.- Requisitos. - Los requisitos para acceder a la titularización administrativa, son los siguientes:

- 1) Presentar una solicitud al alcalde, adjuntando copia a color de cedula y papeleta de votación de los peticionarios, a la que se agregará además de la información detallada del predio en posesión, un croquis con determinación precisa de los linderos; y,
- 2) Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno;
- 3) Acreditar con el certificado de avalúos y catastros que el bien inmueble singularizado se encuentra catastrado;
- 4) Certificado de búsqueda del registro de la propiedad del cantón Arajuno, que el lote de terreno debidamente singularizado, carezca de título inscrito a favor de ninguna persona natural o jurídica;
- 5) Presentar una declaración juramentada realizada ante el juez o notario, expresando que la propiedad por la cual ha solicitado titularización administrativa, no se encuentra en litigio civil o penal; y en la cual se encuentran en posesión tranquila, pacífica, ininterrumpida con el ánimo de señor y dueño durante al menos cinco años consecutivos.

Artículo 10.- Procedimiento para la titularización. - Presentada la solicitud de titularización administrativa con los documentos señalados en el artículo anterior, el alcalde dispondrá que los funcionarios municipales correspondientes presente los siguientes informes secuenciales:

1. La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, informará motivadamente sobre afectaciones o limitaciones previstas por efectos del ordenamiento territorial; o si se encuentra ubicada en una de las zonas no susceptibles de titularización previstas en la ley y esta ordenanza, adicionará la planimetría del terreno con su normativa del caso;
2. La Jefatura de Avalúos y Catastros municipales realizará una inspección ocular a fin de verificar los datos aportados por el solicitante y presentará el informe motivadamente.



3. La dirección jurídica emitirá informe motivado sobre la legalidad y procedencia del trámite.

4. Con el informe de la Dirección Jurídica se le notificará al solicitante, a fin de que, en caso de ser negativo, en el término de cinco días, adjunte documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, en cuyo caso el procurador síndico podrá modificar su informe, caso contrario se archivará el expediente.

Artículo 11.- Pago por titularización de bienes. -

Desde la Dirección Jurídica se remitirá un informe que deberá contener los siguientes datos:

- Fecha
- Nombre del peticionario
- Número de cédula del peticionario
- Ubicación del bien (dirección)
- Número de metros cuadrados (para el cálculo del cobro)
- Número de clave catastral

Con base en el informe remitido por la Dirección Jurídica, el Área de Tesorería Municipal (Recaudación) procederá a realizar el cálculo correspondiente de la siguiente manera:

Se cobrará el 0,15% de un salario básico unificado vigente al momento del trámite, por cada metro cuadrado del bien bajo la siguiente fórmula ($0,15\% \times \text{SBU} \times \text{m}^2$ del área de terreno = este será el valor a cobrar por titularización) y se adicionará una tasa administrativa valor único por este trámite de cinco dólares estadounidenses (USD 5.00). Y adjuntará el comprobante de pago de impuestos a las alcabalas.

Los descuentos se aplicarán conforme a la ley, en los casos que correspondan a adultos mayores o personas con capacidades especiales.

Artículo 12.- Resolución Administrativa. - Con el informe favorable y el pago por concepto de derecho de titularización, el alcalde o alcaldesa, expedirá la resolución administrativa de regularización o adjudicación de la propiedad sobre el inmueble, en la cual constarán los nombres y apellidos del titular de dominio, la ubicación y los linderos precisos del inmueble.

Artículo 13.- Protocolización y Registro. - La resolución administrativa será protocolizada ante notario público e inscrita en el registro de la propiedad, cuyos costos correrán de cuenta del beneficiario o beneficiaria.

15. PRONUNCIAMIENTO PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO:

Oficio No. 06266, de fecha 15 de octubre de 2019.

***3. Pronunciamiento.-** En atención a los términos de su primera y segunda consultas se concluye que, el valor que debe cobrar el GAD a las personas beneficiarias de la venta de un bien declarado mostrenco, del cual hubieren sido previamente poseedores, es el del predio sin tomar en consideración las variaciones derivadas de su uso actual o su plusvalía.



conforme lo determinado en el artículo 596 del COOTAD; para lo cual se deberá establecer previamente, mediante ordenanza, los mecanismos y procedimientos para regularizar dichos bienes mostrencos y catastrarlos a nombre de la entidad municipal (...)"

Desarrollo:

16. El artículo 9 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, determina claramente los requisitos para acceder a la titularización administrativa

17. Así también, el artículo 10 ibidem, determina expresamente el proceso a seguir una vez que ha sido presentada la solicitud de Titularización Administrativa respectivamente.

18. Esta Procuraduría Síndica, en estricta observancia del principio de legalidad consagrado en el Código Orgánico Administrativo y conforme a lo dispuesto en la Ordenanza previamente citada, ha verificado que los documentos remitidos por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial corresponden a los requisitos establecidos por el legislador para la conformación del expediente administrativo. En cuanto al contenido de cada uno de estos documentos, que constituyen requisitos para la emisión de la Resolución de titularización del bien inmueble, es preciso señalar que las actuaciones administrativas gozan de presunción de validez, lo que implica que se consideran legales y eficaces mientras no se demuestre lo contrario. Por tal razón, cada funcionario es responsable de la autenticidad y legalidad de los documentos que emite dentro del presente trámite. Este análisis, orientado al control de legalidad, garantiza que cada actuación administrativa se ajuste plenamente al marco normativo vigente, asegurando la legitimidad, validez y continuidad del proceso de titularización administrativa requerido.

19. Revisada la documentación que consta en el expediente, se establece que la misma cumple con lo dispuesto en la Ordenanza que regula la titularización o adjudicación administrativa de bienes inmuebles mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuno.

Pronunciamiento:

20. La Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arajuno, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la normativa vigente y conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 10 de la ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, emite el siguiente pronunciamiento:

21. Que, revisado el expediente administrativo correspondiente al trámite de Titularización Administrativa del predio identificado con la clave catastral Nro. 160450010107006000, solicitado por la ciudadana Diana Carolina Tanguila López portador de la cédula de ciudadanía Nro. 160064558-2, se verifica que el procedimiento ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.



22. En consecuencia, esta Procuraduría determina que el trámite de titularización administrativa es procedente, por encontrarse con todos los requisitos conforme a lo previsto en la ordenanza antes citada.

Particular que comunico para los fines pertinentes.


Abg. Edison Villarroel Gancina
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL



ACCIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Abg. Nina Vargas	ANALISTA JURIDICO I	
Revisado por:	Abg. Edison Villarroel	PROCURADOR SINDICO GADMIPA	

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

INFORME DE INSPECCIÓN N. 08

FECHA 27/11/2025

NOMBRE: DIANA CAROLINA TANGUILA LOPEZ
 DIRECCIÓN: Calle Santiago Calapucha, entre Av. Vicente Tanguila y Av. Pablo Lopez
 ÁREA DEL PREDIO: 254.32 m2
 ESTA CATASTRADO: TIENE ESCRITURA
 LOTE: 006
 MANZANA: 07
 SECTOR: 01

CANTÓN: ARAJUNO
 CLAVE CATASTRAL: 160450010107006000

SERVICIOS	☒	AGUA	☒
CANALIZACIÓN	☐	LAVABO	☐
PAVIMENTACIÓN	☐	BAÑO	☐
BORDILLOS	☐	SS. HH	☐
ENERGÍA ELÉCTRICA	☒	COCINA	☐
TRANSPORTE	☐	PATIO	☐

TIPO DE CONSTRUCCIÓN N° PISOS

COLUMNAS	-	PISOS	-
PAREO DE	-	CUBIERTA	-
PUERTA	-	VENTANA	-
OTROS	-		
AÑO DE CONSTRUCCIÓN	-		
N° DE HABITACIONES	-		

NOTA:

ESCALA



LINDEROS, MEDIDAS Y CABIDA

NORTE	13,17 m	L-002 / SRA. JACINTA CHIMBO
SUR	13,17 m	CALLE SANTIAGO CALAPUCHA
ESTE	19,31 m	L-003 / SR. LUIS CANELOS
OESTE	19,32 m	L-007 / SR. SILVERIO TANGUILA

ÁREA DEL SOLAR = 254.32 m2

Responsable de Inspección


 Arq. Shirley Shiguango

ANALISTA DE CATASTRO FÍSICO Y ECONÓMICO



Arajuño
Español y Plagote

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO – GADMIPA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
JEFATURA DE AVALÚOS Y CATASTROS**

CERTIFICADO DE AVALÚOS Y CATASTROS Nro. 13-2025

La jefatura de AVALÚOS Y CATASTROS DEL CANTÓN ARAJUNO, en base al Numeral 3 del art. 9 de la "ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES LLAMADOS MOSTRENCOS EN EL SECTOR URBANO DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO". CERTIFICO, en mi calidad de **Jefe de Avalúos y Catastros del GADMIPA**, que el bien inmueble solicitado para trámite administrativo **se encuentra debidamente registrado en la base catastral municipal**, bajo la siguiente información:

CLAVE CATASTRAL	160450010107006000
UBICACIÓN	Calle Santiago Calapucha, entre Av. Vicente Tanguila y Av. Pablo Lopez.
NÚMERO DE LOTE	006
MANZANA	07
SECTOR	01
AVALÚO CATASTRAL	\$ 3.971,66

Arajuño, 17 de noviembre de 2025.


Sr. Hugo López Andy
Jefe de Avalúos y Catastros

VISTO BUENO: Arq. Erik Cacoango
Director de Planificación Gadmipa

Elaborado por: Arq. Shirley Shiguango
Revisado por: Hugo López Andy



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



INFORME Nro. 009-UPOT-GADMIPA-2025
Arajuño, 19 de noviembre de 2025

Asunto: Emisión de informe de afectación y/o vulnerabilidad del predio titularizar.

1.- ANTECEDENTES:

Con fecha, 05 de noviembre de 2024, se aprueba en segundo y definitivo debate la Ordenanza reformativa que aprueba el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Plan de Uso y Gestión del Suelo, mediante ordenanza y resolución N.º 257-CM-GADMIPA-2024.

Con fecha, 29 de octubre de 2025, se aprueba en segundo y definitivo debate la Ordenanza que regula la Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles llamados mostrencos en el sector urbano de la cabecera cantonal y de las cabeceras parroquiales de la jurisdicción del cantón Arajuño;

Que, la Ordenanza de Titularización en su Artículo 10.- Procedimiento para la titularización, en su numeral 1 indican que se informará motivadamente sobre afectaciones o limitaciones previstas por efectos del ordenamiento territorial; o si se encuentra ubicada en una de las zonas no susceptibles de titularización previstas en la ley y esta ordenanza, adicionará la planimetría del terreno con su normativa del caso;

2.- DESARROLLO:

Una vez revisado el PDyOT, PUGS se informa que, el predio ubicado en el sector 01, Manzana 07, lote 006, en la calle Santiago Calapucha entre: Av. Vicente Tanguila y Av. Pablo López, no se encuentra planificado o proyectado ningún plan, proyecto o programa Institucional vigente a la fecha y **no se encuentra localizado en zona de alto riesgo no mitigable**, ni afectado por el mismo.

3.- CONCLUSIÓN Y/O RECOMENDACIÓN:

Con lo expuesto se concluye que no existe afectación ni vulnerabilidad en el predio objeto del presente trámite administrativo por lo que se recomienda continuar con el debido proceso.

Atentamente:

ELABORÓ: Arq. Antony Calapucha / Analista de Planificación y O-T	REVISÓ Y APROBÓ: Arq. Erik Cacoango / Director de Planificación y O-T
	



Arajuño
Esperanza y progreso

www.arajuno.gob.ec
(032780093 / 032780094)
Luciano Trinquero y Luciano Avila
Arajuño-Ecuador



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN **ARAJUNO**



NOTARIA

COMPROBANTE DE PAGO DEL IMPUESTO A LAS ALCABALAS



0000876

Arajuño a 07 enero del 2026

RENTAS MUNICIPALES

Comunico a Ud., que va a celebrarse ante el suscrito Notario, un contrato:

De: Adjudicación
Que otorga: GADMIP- Arajuno
A favor de: Tanguila Lopez Diana Carolina
Situado en la parroquia de: Arajuño
LINDEROS Y MEDIDAS:

Urbano: X Rural: _____
Dirección: Arajuño
Calle o Urbanización: Barrio Moretal
No. de lote: 1-006
Valor de la venta: 3971,66
Superficie que vende: 254,32

Norte: 13,17m 1-002 Sra Jacinta Chimbo
Sur: 13,17m con calle Santiago Calapucha
Este: 19,31m con 1-003 Sr. Luis Caneles
Oeste: 19,32m con 1-007 / Sr. Silverio Tanguila

NOTARIO DEL CANTÓN

EL NOTARIO

ALCABALAS

Aviso:
Arajuño, a _____ del 20 _____

Señor, Tesorero Municipal de este Cantón:

Comunico a Ud., que se va a celebrarse ante el suscrito Notario, un contrato de:

Que otorga: GADMIP- Arajuno
A favor de: Tanguila Lopez Diana Carolina
Por el precio de: 3971,66
Total Municipio: _____
Servicio administrativo: _____

TOTAL

USD \$ 39,72
USD \$ 5,00
USD \$ 44,72

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO
DEPARTAMENTO FINANCIERO - SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES

TÍTULO	FECHA DE EMISIÓN	PARTIDA	VALOR
Nº 27052	miércoles 7 de enero de 2026		44,72

Cobrar a Sr. (a).- DIANA CAROLINA TANGUILA LOPEZ

El Valor de.- CUARENTA Y CUATRO CON 72/100

Por Concepto de.- AVISO DE ALCABALAS PREDIO URBANO MANZANA Nº 07 LOTE Nº 06

JEFE DE RENTAS



RECAUDADOR

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO
DEPARTAMENTO FINANCIERO - SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES**

TÍTULO	FECHA DE EMISIÓN	PARTIDA	VALOR
Nº 27040	lunes 5 de enero de 2026		188.87

Cobrar a Sr. (a).- **DIANA CAROLINA TANGUILA LOPEZ**

El Valor de.- **CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 87/100**

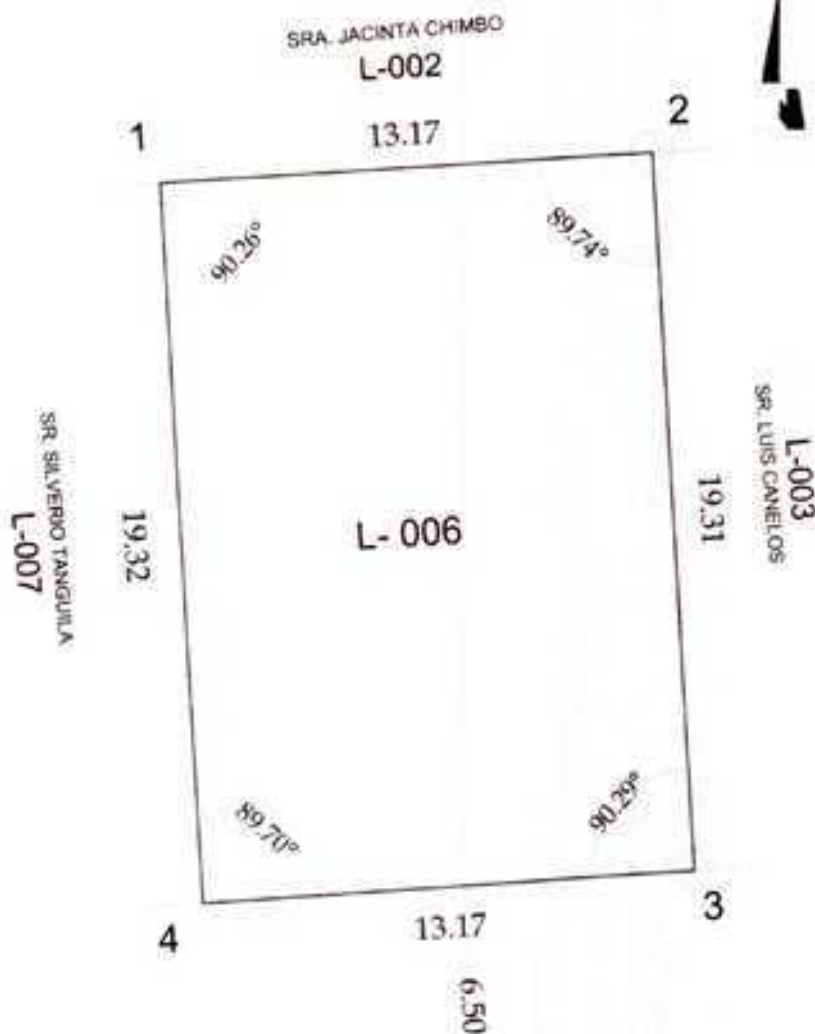
Por Concepto de.- **TITULARIZACION ADMINISTRATIVA** **183.87**

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS **5.00**

CLAVE CATASTRAL 160450010107006000

JEFE DE RENTAS _____





UBICACIÓN:
Esc. S/E

eje de calle Santiago Calapucha

APROBADO

CUADRO COORDENADAS

CUADRO COLINDANTES

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y
PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**



**LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO PARA PROCESO DE
TITULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

Ubicación:	Barrío Moreta, Parroquia y Canton Arajuno, Provincia de Pastaza	Área:	254.32 m ²
Clave catastral:	160450010107008000	Fecha:	Noviembre 2025
Solicitante:		Escala:	1:500
		Revisó:	

[Signature]

Diana Carolina Tangüila Lopez
C.I. 1600545582



[Signature]

Arg. Santiago Navarez
ANALISTA CONTROL URBANO Y RURAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO



ESPECIE VALORADA
\$ 2,00

SOLICITUD DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO

17595

Señor:
RECAUDADOR MUNICIPAL
Ciudad.

Sírvase conferirme una **CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE ARAJUNO** por Impuestos, Tasas, Contribución Especial de Mejoras, Alcance de Cuantías, Contratos no cumplidos o por Fiscalización y por ningún otro concepto. Mis datos personales son:

APELLIDOS Y NOMBRES

TANGUILA LOPEZ DIANA CAROLINA

Nº Cedula Identidad 1600645582

Certificado de Votación

DOMICILIO

Cantón ARAJUNO

Parroquia ARAJUNO

Calle AV. PABLO LOPEZ

Nacionalidad ECUATORIANO

DECLARACION DE BIENES

Posee Propiedades en el Cantón

SI ☒

NO ☐

Clave(s) Catastral(es)

1.....
2.....
3.....

OBJETIVO DE LA SOLICITUD

Viaje al Exterior ☐

Venta de Predios ☐

Nombramientos ☐

Trámite Municipal ☒

Asunto Particular ☐

Fecha de Presentación

Arajuño, 19/11/2025

Firma del Solicitante

EL RECAUDADOR MUNICIPAL DE ARAJUNO, CERTIFICA QUE A REVISADO LOS REGISTROS DE CONTRIBUYENTES,

El Solicitante TANGUILA LOPEZ DIANA CAROLINA

No adeuda a esta Municipalidad por ningún concepto, a la presente fecha:

Arajuño, a 19 de NOVIEMBRE del 2025

JEFE DE RENTAS

RECAUDADOR

Nota: (Certificado Válido por 30 días)

FICHA REGISTRAL Nro. 030-RP-2025

**LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL
CANTÓN ARAJUNO**

CERTIFICA:

VISTOS. – La petición realizada por el señor(a): , **DIANA CAROLINA TANGUILA LÓPEZ**, soltera, con cedula de Ciudadanía Nro. 1600645582, me encuentro en posesión pacífica de forma ininterrumpida con el ánimo de señor y dueño desde el año 2008, de un lote de terreno con una superficie aproximada de 250m², que se encuentra en la manzana Nro. 07, lote Nro. 006, ubicado en la calle Santiago Calapucha entre la Av. Vicente Tanguila y Pablo López en la parroquia y cantón Arájuno, provincia de Pastaza, con los siguientes linderos: **NORTE:** Lote 002 , **SUR:** Calle Santiago Calapucha, **ESTE:** Lote 003, **OESTE:** Lote 007, por lo que solicito una **certificación, si el lote antes citado se encuentra inscrito en sus registros a favor de alguna persona natural o jurídica.** Requerimiento que lo realizo por encontrarme tramitando la legalización de mi propiedad en cumplimiento a la Ordenanza que Regula La Titularización o Adjudicación Administrativa de Bienes Inmuebles Llamados Mostrencos en el Sector Urbano de la Cabecera Cantonal y de las Cabeceras Parroquiales de La Jurisdicción del Cantón Arájuno, y fundamentado en lo establecido en el Art. 92 de la constitución de la República del Ecuador y Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registros de Datos Públicos.

Me permito informar, que: **REVISADOS LOS INDICES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON ARAJUNO, DESDE 1999 HASTA LA PRESENTE FECHA. NO EXISTEN BIENES INMUEBLES INSCRITOS CON LA INFORMACION PROPORCIONADA A FAVOR DE ALGUNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA EN ESTA JURISDICCIÓN CANTONAL.**

Arajuno, noviembre 12 del 2025.



Dra. Marta Carvajal T.,
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON ARAJUNO**

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza



1 PROTOCOLO:

2025	16	01	001	P02836
------	----	----	-----	--------

2
3 **DECLARACIÓN**

4 **JURAMENTADA**

5 **QUE**

6 **HACE:**

7 **LA**

8 **SEÑORITA**

9 **DIANA**

10 **CAROLINA**

11 **TANGUILA**

12 **LOPEZ. -**

13 **CUANTÍA: INDETERMINADA. -**

K.S. Di 02 copias

14

15 En la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza,
16 República del Ecuador, hoy día, **veintidós de Diciembre** del
17 año **dos mil veinticinco**, ante mí, Doctor Andrés Chacha
18 Gualoto, **Notario Primero de este Cantón**, comparece la
19 señorita: **DIANA CAROLINA TANGUILA LOPEZ**, quien declara
20 ser de estado civil soltera, de profesión Licenciada en Finanzas,
21 mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en el Barrio Moretal,
22 calle Pablo López, de la Parroquia Arajuno, cantón Arajuno,
23 provincia de Pastaza, en tránsito por esta ciudad de Puyo,
24 cantón y provincia de Pastaza, legalmente capaz ante la ley
25 para realizar esta clase de actos y contratos, a quién de
26 conocerla doy fe; por haberme presentado su documento de
27 identidad; quien al suscribir el presente instrumento confiere su

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaria Primera del Cantón Pastaza

1 autorización expresa para la verificación de su información y
2 datos personales en el "Sistema Nacional de Identificación
3 Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil,
4 Identificación y Cedulación; cuyos documentos generados en
5 línea, una vez impresos se adjunta como habilitante;
6 debidamente advertida el compareciente por la Notaría suscrita,
7 de los efectos y alcance de este instrumento, me solicita que
8 eleve a escritura pública la minuta que me presenta, y
9 procediendo con amplia libertad y bien instruida, de la naturaleza
10 y resultados de esta Escritura Pública de **DECLARACIÓN**
11 **JURAMENTADA**, para su otorgamiento me presenta la minuta
12 que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL
13 PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO,
14 SÍRVASE INSERTAR UNA DE **DECLARACIÓN**
15 **JURAMENTADA**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES
16 CLÁUSULAS: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** COMPARECE A
17 LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA
18 DE DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO, POR SUS PROPIOS
19 DERECHOS LA SEÑORITA **DIANA CAROLINA TANGUILA**
20 **LOPEZ**, PORTADORA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA
21 NÚMERO 1600645582, QUIEN DECLARA SER DE ESTADO
22 CIVIL SOLTERA, DE PROFESIÓN LICENCIADA EN
23 FINANZAS, ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD,
24 DOMICILIADA EN EL BARRIO MORETAL, CALLE PABLO
25 LÓPEZ, DE LA PARROQUIA ARAJUNO, CANTÓN ARAJUNO,
26 PROVINCIA DE PASTAZA, SERVIDORA PÚBLICA DEL GAD
27 DEL CANTÓN ARAJUNO, HÁBIL EN DERECHO PARA
28 CONTRATAR Y OBLIGARSE ANTE LA LEY. **SEGUNDA:**



1 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** LA COMPARECIENTE
2 SEÑORITA **DIANA CAROLINA TANGUILA LOPEZ,**
3 ADVERTIDA DE LA OBLIGACIÓN DE DECIR LA VERDAD CON
4 CLARIDAD Y EXACTITUD DE CONFORMIDAD CON LAS
5 LEYES VIGENTES, Y DE LAS PENAS CON LAS QUE SE
6 SANCIONA EL DELITO DE PERJURIO, DE CONFORME CON
7 EL ARTÍCULO DOSCIENTOS SETENTA DEL CÓDIGO
8 ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, DE FORMA LIBRE Y
9 VOLUNTARIA BAJO JURAMENTO DECLARO: A) QUE SOY
10 POSESIONARIA DE FORMA PACÍFICA, ININTERRUMPIDA Y
11 CON EL ÁNIMO DE SEÑOR Y DUEÑA POR MÁS DE 10 AÑOS
12 DE UN LOTE DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE
13 DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO COMA TREINTA Y
14 DOS METROS CUADRADOS, QUE SE ENCUENTRA EN EL
15 BARRIO MORETAL, MANZANA NÚMERO CERO SIETE, LOTE
16 NÚMERO CERO CERO SEIS, SECTOR CERO UNO, UBICADO
17 EN LA CALLE SANTIAGO CALAPUCHA ENTRE LA AV.
18 VICENTE TANGUILA Y PABLO LÓPEZ, EN LA PARROQUIA Y
19 CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA,
20 COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y
21 MEDIDAS: NORTE: COLINDANTE CON LOTE 002 CON
22 TRECE COMA DIECISIETE METROS / SRA. JACINTA
23 CHIMBO; SUR: COLINDANTE CON LA CALLE SANTIAGO
24 CALAPUCHA EN TRECE COMA DIECISIETE METROS; ESTE:
25 COLINDANTE LOTE 003 EN DIECINUEVE COMA TREINTA Y
26 UN METROS / LUIS CANELOS OESTE: COLINDANTE CON
27 LOTE 007 CON DIECINUEVE COMA TREINTA Y DOS
28 METROS / SILVERIO TANGUILA. B) QUE DESCONOZCO LA

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza

1 EXISTENCIA DE ALGÚN TÍTULO INSCRITO QUE AFECTE AL
2 PREDIO QUE ME ENCUENTRO EN POSESIÓN. C) DECLARO
3 QUE EL PREDIO NO SE ENCUENTRA EN LITIGIO EN EL
4 ÁMBITO CIVIL O PENAL. D) FINALMENTE CONFIERO
5 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA QUE SE VERIFIQUE LA
6 VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES
7 EN EL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
8 CIUDADANA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO
9 CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN DECLARADA EN
10 ESTE INSTRUMENTO LEGAL. **TERCERA: OBJETO.-** ESTA
11 DECLARACIÓN JURAMENTADA TIENE COMO OBJETO
12 CUMPLIR CON UNO DE LOS REQUISITOS DISPUESTO EN
13 LA ORDENANZA QUE REGULA LA TITULARIZACIÓN O
14 ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES
15 LLAMADOS MOSTRENCO EN EL SECTOR URBANO DE LA
16 CABECERA CANTONAL Y DE LA CABECERAS
17 PARROQUIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN
18 ARAJUNO. **CUARTA: CUANTÍA.-** LA CUANTÍA POR SU
19 NATURALEZA ES INDETERMINADA. Usted señor Notario se
20 dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa,
21 perfecta y plena validez del presente instrumento público.
22 Atentamente, Firmado) Abogada Milagros Roraima González.
23 Matrícula profesional número dieciséis guion dos mil tres guion
24 dieciocho del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura del
25 Ecuador. Minuta que con las enmiendas, añadiduras y
26 estipulaciones hechas por las partes y autorizadas por mí el
27 Notario es transcrita en forma íntegra, y queda elevada a
28 escritura pública.- Leído íntegramente y en voz alta por mí, el

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO

Notaría Primera del Cantón Pastaza

Notario, a la compareciente se ratifica en su contenido, afirma y
para constancia firma conmigo, en unidad de acto. - DOY FE.-

f) DIANA CAROLINA TANGUILA LOPEZ

C.C.1600645582 C.V.67640790

f.) DR. ANDRÉS CHACHA GUALOTO
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN PASTAZA

★ Confierese COPIA CERTIFICADA ★
la misma que guarda conformidad
con la de sus originales a mi cargo,
a los cuales me remito en caso necesario.
En fe de ello, esta firma y rubrico.

Puyo:

22 DIC 2025

f.) Dr. Andrés Chacha Gualato
★ NOTARIO PRIMERO DEL CANTON PASTAZA - ECUADOR ★





Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2026-0018-O

Arajuno, 27 de enero de 2026

Asunto: ENVIANDO INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA FRACCIONAMIENTO DE LOTE URBANO DE PROPIEDAD DEL GADMIPA CON CLAVE CATASTRAL 160450010201001000, PARA UN PUNTO EN SESIÓN DE CONCEJO PARA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN FAVORABLE ACORDE AL ART. 158 DE LA Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de A

Señor Ingeniero

Ivan Willian Molina Manya

Alcalde Encargado

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO

En su Despacho

De mi consideración:

Apreciado alcalde, Reciba un cordial saludo. En atención y cumplimiento Escritura Pública de **ACLARATORIA Y COMODATO** otorgado por el **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA** a favor del **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, acorde a la cláusula **SÉPTIMA.- CONDICIÓN** y clausula **NOVENA.- RESTITUCIÓN** en el numeral III; por con siguiente emito mi siguiente informe:

ANTECEDENTES:

- De conformidad al **art. 158.-** Licencia para fraccionamiento y subdivisiones de la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno y Reforma a la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno período 2023-2027, expide lo siguiente: "(...). Cuando se requiera el fraccionamiento de bienes municipales, se deberá poner en conocimiento del Concejo Municipal el Informe Técnico favorable para su aprobación."
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arajuno adquiere una propiedad acorde a la **ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE DECLARATORIA DE MOSTRENCO DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y SU INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL COMO BIENES DE DOMINIO PRIVADO Y AL CATASTRO INMOBILIARIO DEL CANTÓN ARAJUNO**, de lote urbano con clave catastral **160450010201001000**, ubicada en la antigua pista aérea, de una superficie de **105278.13m² (10.527813 has)**, en el perímetro urbano en las calles Av. Rio Curaray, Calle Baltazar Andy y



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2026-0018-O

Arajuno, 27 de enero de 2026

Calle Manuel López, declarada como bien mostrenco mediante RESOLUCIÓN Nro. 412-CM-GADMIPA-2025 de fecha 18 de agosto de 2025, y protocolizada en la Notaría Primera el 23 de octubre de 2025, e inscrita en el registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Arajuno el 28 de octubre de 2025. (ver anexo escritura de protocolización).

- Mediante Escritura de **ACLARATORIA Y COMODATO** otorgado por el **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA** a favor del **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO** de un lote de Propiedad del Municipio de Pastaza, ubicada en la vía a Nushino, de una superficie de **32.60 has**, lote rural con **clave Catastral Nro. 160450515103007000**, para construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA CABECERA CANTONAL DE ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA, PRIMERA ETAPA"**, notariado en la Notaría Primera el 22 de diciembre de 2025, e inscrita en el registro de la propiedad el 22 de diciembre de 2025.
- Que, la Escritura de **ACLARATORIA Y COMODATO** (ver anexo escritura) otorgado por el **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA** a favor del **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, notariado en la Notaría Primera el 22 de diciembre de 2025, e inscrita en el registro de la propiedad el 22 de diciembre de 2025, en sus **clausula SEXTA.- DURACIÓN**, expide lo siguiente:

"El presente contrato de COMODATO, tendrá la duración de un año, contado a partir de la suscripción del presente instrumento. (...).";

en la **clausula SÉPTIMA.- CONDICIÓN** expide lo siguiente:

"Dentro del plazo de un año, contado a partir de la suscripción del presente documento, el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, se compromete a suscribir la permuta de los inmuebles detallados en el Memorando Nro.

GADM-PASTAZA-2025-AVALÚOS-CATASTROS-21832-M, suscrito por el Arq. Pablo Dávila, Director de Avalúos y Catastros, el mismo que detalla:



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2026-0018-O

Arajuno, 27 de enero de 2026

Datos remitidos por GAD Intercultural Plurinacional del Cantón Arajuno			
PROPIETARIO	CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE	AVALÚO
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA	160450515103007000	32.60has	\$61,778.25
BIEN MOSTRENCO por legalizar a favor del GAD Intercultural Plurinacional del Cantón Arajuno	160450010201001000	5,057.42m2	\$61,906.04

Y acorde a clausula **NOVENA. - RESTITUCIÓN**, en el numeral III, expide lo siguiente:

"(...) si transcurrido un año celebrado el presente contrato, no se efectiviza la permuta comprometida en la cláusula quinta de este instrumento."

- Mediante Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0444-M, de fecha 29 de diciembre de 2025, suscrita por el Arq. Erik Cacoango- director de Planificación y Ord. Territorial, solicita al Arq. Santiago Narvaez- Analista de Control Urbano y Rural, a elaborar la propuesta de subdivisión e informe favorable de lote sobre la antigua pista de propiedad del GADMIPA.
- Mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2026-0016-O, de fecha 26 de enero de 2026, suscrita por el Arq. Santiago Narvaez- Analista de Control Urbano y Rural, remite al Arq. Erik Cacoango- Director de Planificación y Ord. Territorial, la propuesta de subdivisión e INFORME TÉCNICO N°01-UCUR-2026 de lote sobre la antigua pista de Propiedad del GADMIPA.

DESARROLLO:

Con los antecedentes mencionados se procede a presentar la propuesta de fraccionamiento (ver anexo **LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO DE FRACCIONAMIENTO DE LOTE CON CLAVE CATASTRAL 160450010201001000**), de lote de propiedad del GADMIPA, para cumplimiento del contrato de COMODATO, bajo las siguientes características:

1. DATOS GENERALES DEL LOTE TOTAL. -



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2026-0018-O

Arajuno, 27 de enero de 2026

Propietario: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

• Ubicación:

Av. Río Curaray

Barrio Aeropuerto

Parroquia y Cantón Arajuno

Provincia de Pastaza,

- Lote con clave catastral: 160450010201001000

Cuadro de áreas:

CUADRO DE AREAS		
DETALLE	AREA	
	(m2)	(Ha)
ÁREA TOTAL	105278,13	10,527813

Cuadro de coordenadas:



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2026-0018-O

Arajuno, 27 de enero de 2026

CUADRO DE COLINDANTES			
LINDERO	VERTICES	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	P1 - P2	1265.66	EJE DE AV. RIO CURARAY
SUR	P3 - P4	1386.32	EJE DE CALLE BALTAZAR ANDY
ESTE	P2 - P3	81.05	EJE DE CALLE MANUEL LOPEZ
OESTE	P4 - P5	7.48	EJE DE AV. RIO CURARAY
	P5 - P6	9.1	
	P6 - P7	10.79	
	P7 - P8	8.98	
	P8 - P9	70.02	
	P9 - P10	21.65	
	P10 - P11	9.87	
	P11 - P1	7.75	

2. PROPUESTA DE FRACCIONAMIENTO:

Conforme a la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno y Reforma a la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno período 2023-2027, el predio se encuentra en la zonificación denominada como POLÍGONO DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL N° 3- PIT 3 con la siguiente regulación:

Regulación del Fraccionamiento			
Código de la zona de regulación	Superficie mínimo lote	Forma de lote	COS
PIT 3	VARIABLE	VARIABLE	VARIABLE



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2026-0018-O

Arajuno, 27 de enero de 2026

El predio con clave catastral 160450010201001000 presenta la siguiente propuesta de fraccionamiento en base a la normativa descrita anteriormente:

Cuadro de Áreas:

CUADRO DE AREAS		
DETALLE	AREA	
	(m2)	(Ha)
LOTE N°1	56510.10	5.651
LOTE N°2	15293.74	1.529
LOTE N°3	5739.45	0.574
LOTE N°4	10298.62	1.030
LOTE N°5	5057.42	0.506
LOTE N°6	9183.68	0.918
VIAS PUBLICAS	3195.12	0.320
ÁREA TOTAL	105278.13	10.528

Cuadro de coordenadas:

CUADRO DE COORDENADAS		
VERT.	X	Y
LOTE N°1		
P1	870199.954	9862923.804
P2	868721.095	9863380.563
P3	868709.986	9863300.851
P4	870559.017	9863100.173
P5	870601.601	9863009.689
P6	870545.843	9862982.301



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2026-0018-O

Arajuno, 27 de enero de 2026

P7	870541.434	9862991.277
P8	870491.575	9862966.786
P9	870238.282	9862842.365
P10	870242.538	9862833.320
P11	870238.282	9862842.365
LOTE N°2		
P12	868733.323	9863381.369
P13	868926.709	9863394.114
P14	868914.076	9863313.557
P15	868722.208	9863301.612
LOTE N°3		
P13	868926.709	9863394.114
P14	868914.076	9863313.557
P16	868998.553	9863398.849
P17	868985.937	9863318.032
LOTE N°4		
P18	869014.302	9863399.887
P19	869133.596	9863407.750
P20	869138.878	9863327.554
P21	869001.676	9863319.011
LOTE N°5		
P19	869133.596	9863407.750
P22	869194.141	9863411.740
P23	869203.756	9863331.593
P20	869138.878	9863327.554
LOTE N°6		



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2026-0018-O

Arajuno, 27 de enero de 2026

P24	869206.132	9863412.530
P25	869321.783	9863420.153
P26	869326.820	9863339.255
P27	869215.753	9863332.340
UTM. WGS84-ZONA 17S		

Cuadro de colindantes:

CUADRO DE COLINDANTES		
LOTE N°1		
LINDEROS	LONGITUD (m)	COLINDANTES
NORTE	663.67	AV. RIO CURARAY
SUR	768.29	CALLE BALTAZAR ANDY
ESTE	80.48	AV. PABLO LÓPEZ
OESTE	7.48	AV. RIO CURARAY
	9.10	
	10.79	
	8.98	
	70.02	
	21.65	
	9.87	
	7.75	
LOTE N°2		
LINDEROS	LONGITUD (m)	COLINDANTES
NORTE	193.81	AV. RIO CURARAY
SUR	192.24	CALLE BALTAZAR ANDY



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2026-0018-O

Arajuno, 27 de enero de 2026

ESTE	81.54	LOTE N°3
OESTE	80.53	AV. PABLO LÓPEZ
LOTE N°3		
LINDEROS	LONGITUD (m)	COLINDANTES
NORTE	72.00	AV. RIO CURARAY
SUR	72.00	CALLE BALTAZAR ANDY
ESTE	81.80	CALLE DAYUMA
OESTE	81.54	LOTE N°2
LOTE N°4		
LINDEROS	LONGITUD (m)	COLINDANTES
NORTE	119.55	AV. RIO CURARAY
SUR	137.47	CALLE BALTAZAR ANDY
ESTE	80.37	LOTE N°5
OESTE	81.86	CALLE DAYUMA
LOTE N°5		
LINDEROS	LONGITUD (m)	COLINDANTES
NORTE	60.68	AV. RIO CURARAY
SUR	65.00	CALLE BALTAZAR ANDY
ESTE	80.72	CALLE SHUAR
OESTE	80.37	LOTE N°4
LOTE N°6		
LINDEROS	LONGITUD (m)	COLINDANTES
NORTE	115.90	AV. RIO CURARAY
SUR	111.28	CALLE BALTAZAR ANDY
ESTE	81.05	CALLE MANUEL LOPEZ
OESTE	80.77	CALLE SHUAR



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2026-0018-O

Arajuno, 27 de enero de 2026

3. Base Legal

- De acuerdo al COOTAD:

Art. 54.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

- Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno y Reforma a la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno período 2023-2027.

Art. 158.- Licencia para fraccionamiento y subdivisiones:

Cuando se requiera el fraccionamiento de bienes municipales, se deberá poner en conocimiento del Concejo Municipal el Informe Técnico favorable para su aprobación.

Dictamen técnico fraccionamiento:

- Los lotes propuestos cumplen con la normativa vigente establecida en la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno y Reforma a la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno período 2023-2027.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- El lote Municipal urbano con clave catastral 160450010201001000, de 105278.13 m²(10.528 has), ubicada en el perímetro de las calles Av. Río Curaray, Calle Baltazar Andy y Calle Manuel López, parroquia y Cantón Arajuno, provincia de Pastaza, cumple con todas las características establecidas en la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno y Reforma a la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo





Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2026-0018-O

Arajuno, 27 de enero de 2026

y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno período 2023-2027, como lote mínimo, frente mínimo para fraccionamiento de la superficie en 3 lotes con las siguientes superficies: LOTE N°1 con una superficie de 56510.10 m²; LOTE N°2 con una superficie de 15293.74m²; LOTE N°3 con una superficie de 5739.45m²; LOTE N°4 con una superficie de 10298.62m²; LOTE N°5 con una superficie de 5057.42m²; LOTE N°6 con una superficie de 9183.68m²; área de vías públicas internas en el predio a subdividir de 3195.12m², generando un área total de **105278.13m²**, por lo que se **EMITE EL INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA FRACCIONAMIENTO**, acorde al **INFORME TÉCNICO N°01-UCUR-2025**.

- El LOTE N°5 con una superficie de 5057.42m² de la propuesta de fraccionamiento, cumple con el área determinada para la permuta, acorde a la cláusula **SÉPTIMA.- CONDICIÓN** del contrato de **COMODATO** suscrito entre el **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA y GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, y se recomienda dar cumplimiento a las demás cláusulas, en los tiempos señalados.
- Se recomienda al Concejo Municipal para su cumplimiento acorde al Art. 158 de la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno, en el que se menciona "Cuando se requiera el fraccionamiento de bienes municipales, se deberá poner en conocimiento del Concejo Municipal el Informe Técnico favorable para su aprobación".
- Se recomienda que previo a ingresar a concejo municipal, el presente informe, se **SOLICITE** al registro de la Propiedad Mercantil del cantón Arajuno, el cert. de gravamen del lote de Propiedad del GADMIPA, para el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Erik Moises Cacoango Canelos

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADMIPA



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2026-0018-O

Arajuno, 27 de enero de 2026

Referencias:

- GADMIPA-DPOT-2026-0016-O

Anexos:

- cuadros_subdivision_0518972001769448947.xlsx
- informes_tecnicos_uvu_01_2026_fin-signed.pdf
- escritura_bien_montreco_antigua_pista_registro.pdf
- comodato_gadmipa_gadm_pastaza.pdf
- subdivision_gadmipa_fin-signed-signed.pdf



Escrito y firmado digitalmente por:
ERIK MOISES
CACOANGO CAMELOS
Nótese documento con firma





Registro de la
Propiedad y
Mercantil

ARAJUNO



Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal,
Intercultural y Plurinacional
de Arajuno

LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ARAJUNO

CERTIFICA:

Que, **EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**, es propietario de un lote de terreno urbano, de la superficie de 10.527813Ha., ubicada en el Barrio Aeropuerto, Z0na 01; Sector: 02; Manzana: 01; Predio 001, parroquia y cantón Arajuno y Provincia de Pastaza, adquirido mediante **RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL NRO. 412-CM-GADMIPA-2025**, de fecha 18 de agosto de 2025, celebrada en la Notaria del Primera del cantón Arajuno, el 23 de octubre del 2025, ante la Abogada Gladys Jimena Calle Regalado, Mgtr.; e inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Arajuno con el Nro. 36, Repertorio 44; Lote de terreno que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: en 1209,6m., con Eje de la Av. Rio Curaray; SUR: en 1386,32m., con Calle Baltazar Andy; ESTE: en 85,72 m., con la Calle Manuel López; y OESTE: en 7,48m., 9,1 m en 10,79 m., en 8,98m., en 70,02m., en 21,65 m., en 9,87m., y 19,31m, y en 173,33m., con Eje de la Av. Rio Curaray.

Sobre este predio no se encuentra ningún gravamen hipotecario, embargo, ni prohibición de enajenar.

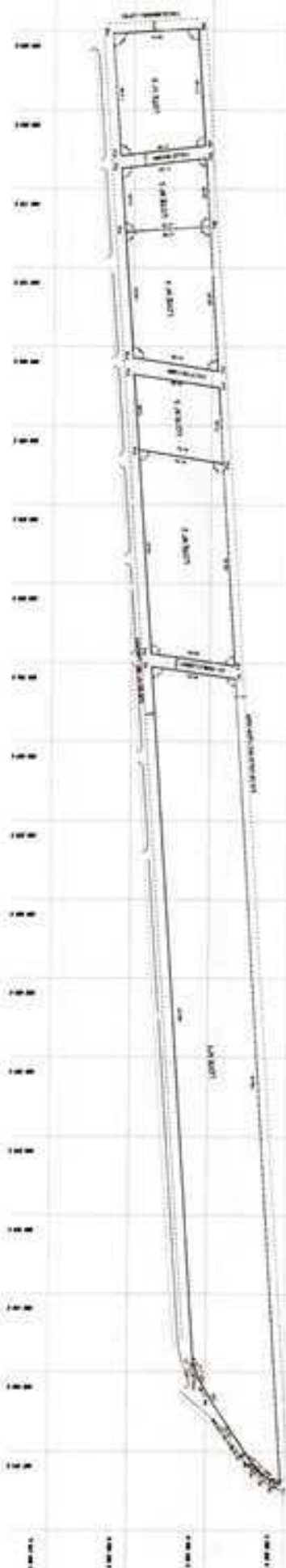
Este certificado tiene validez de 30 días, a partir de la presente fecha, sin perjuicio que en el transcurso de este tiempo se realicen nuevas anotaciones.

En virtud de que los datos del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y la Ley de Registro, la interesada o interesado deberá comunicar cualquier falla o error a este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus servidores públicos, para su inmediata modificación, así como también "es de absoluta responsabilidad del solicitante el uso de la presente certificación de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5to., del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Arajuno, enero 27 de 2026.



Dra. Marta Carvajal T.
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON ARAJUNO**



1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	1000
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL INTERCULTURAL Y
PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

EVANTAMENTO PLANIMETRICO DE FRACCOINAMENTO
DEL LOTTE CON CLAVE CATASTRAL 1604500102101-300

ubicación: Barrio Anicupueblo
Parroquia y Canton Arajuno
Provincia de Pichincha

Journal of the American Medical Association

WILEY, 1995

L'Espresso 100

QUESTIONS

Quinn



AND THE CALCULATED
SOLUTION OF PROBLEMS

© 2004 by The McGraw-Hill Companies, Inc.



INFORME TÉCNICO N°01-UCUR-2026

Para: Arq. Erik Cacoango
Director de Planificación y Ordenamiento Territorial

Elaborado por: Arq. Santiago Narváez
Analista de Control Urbano y Rural

Fecha: 19 de enero de 2025

Asunto: **INFORME TÉCNICO DE PROPUESTA DE FRACCIONAMIENTO SOBRE LA ANTIGUA PISTA DE PROPIEDAD DEL GADMIPA.**

1. Antecedentes:

- Con fecha 23 de octubre del 2025, se realiza la PROTOCOLIZACIÓN a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO, legalmente representado por Lic. Darwin Francisco Tanguila Andy; la RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL NRO. 412-CM-GADMIPA-2025, de fecha 18 de agosto de 2025; referente a la Declaratoria de bien mostrenco del lote con clave catastral Nro. 160450010201001000; inscrito en el Registro de la propiedad y mercantil de Arajuno, con fecha 28 de octubre de 2025.
- Con fecha 22 de diciembre de 2025, se inscribe en el Registro de la propiedad y mercantil de Arajuno: "el acto o contrato: DE COMODATO, en el Registro de GRAVAMENES, con el número 3. OTORGADO POR: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA; A FAVOR DE: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO".
- A través de Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0444-M, de fecha 29 de diciembre de 2025, se dispuso a elaborar la propuesta de subdivisión e informe favorable de lote sobre la antigua pista de propiedad del GADMIPA.

2. Desarrollo:

Una vez que se cuenta con la autorización respectiva y en cumplimiento a su disposición, se procede a presentar la siguiente propuesta de fraccionamiento:

a) DATOS GENERALES DEL LOTE TOTAL. -

Propietario: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

- Ubicación:

Av. Río Curaray



Barrio Aeropuerto

Parroquia y Cantón Arajuno

Provincia de Pastaza.

- Lote con clave catastral: 160450010201001000

Cuadro de áreas:

CUADRO DE AREAS		
DETALLE	AREA	
	(m2)	(Ha)
ÁREA TOTAL	105278.13	10.527813

Cuadro de coordenadas:

CUADRO DE COORDENADAS					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	7.48	64°50'	867943.181	9863253.11
P2	P2 - P3	9.1	168°4'	867945.937	9863260.07
P3	P3 - P4	10.79	169°57'	867950.969	9863267.65
P4	P4 - P5	8.98	174°33'	867958.408	9863275.47
P5	P5 - P6	70.02	172°24'	867965.192	9863281.36
P6	P6 - P7	21.65	176°43'	868023.678	9863319.85
P7	P7 - P8	9.87	174°21'	868042.417	9863330.71
P8	P8 - P9	19.31	171°30'	868051.405	9863334.79
P9	P9 - P10	22.09	171°32'	868069.971	9863340.09
P10	P10 - P11	22.74	177°2'	868091.879	9863342.96
P11	P11 - P12	1209.6	179°18'	868114.547	9863344.74
P12	P12 - P13	85.72	89°46'	869321.493	9863424.81
P13	P13 - P1	1386.32	90°0'	869326.82	9863339.26
UTM. WGS84-ZONA 17S					

Cuadro de colindantes:

CUADRO DE COLINDANTES			
LINDERO	VERTICES	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	P1 - P2	1265.66	EJE DE AV. RIO CURARAY
SUR	P3 - P4	1386.32	EJE DE CALLE BALTAZAR ANDY
ESTE	P2 - P3	81.05	EJE DE CALLE MANUEL LOPEZ
OESTE	P4 - P5	7.48	EJE DE AV. RIO CURARAY
	P5 - P6	9.1	
	P6 - P7	10.79	



	P7 - P8	8.98
	P8 - P9	70.02
	P9 - P10	21.65
	P10 - P11	9.87
	P11 - P1	7.75

b) PROPUESTA DE FRACCIONAMIENTO:

Conforme a la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno y Reforma a la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno período 2023-2027, el predio se encuentra en la zonificación denominada como POLÍGONO DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL N° 3- PIT 3 con la siguiente regulación:

Regulación del Fraccionamiento			
Código de la zona de regulación	Superficie mínimo lote	Forma de lote	COS
PIT 3	VARIABLE	VARIABLE	VARIABLE

El predio con clave catastral 160450010201001000 presenta la siguiente propuesta de fraccionamiento en base a la normativa descrita anteriormente:

Cuadro de Áreas:

CUADRO DE AREAS		
DETALLE	AREA	
	(m2)	(Ha)
LOTE N°1	56510.10	5.651
LOTE N°2	15293.74	1.529
LOTE N°3	5739.45	0.574
LOTE N°4	10298.62	1.030
LOTE N°5	5057.42	0.506
LOTE N°6	9183.68	0.918
VIAS PUBLICAS	3195.12	0.320
ÁREA TOTAL	105278.13	10.528

Cuadro de coordenadas:

CUADRO DE COORDENADAS		
VERT.	X	Y
LOTE N°1		
P1	870199.954	9862923.804
P2	868721.095	9863380.563



P3	868709.986	9863300.851
P4	870559.017	9863100.173
P5	870601.601	9863009.689
P6	870545.843	9862982.301
P7	870541.434	9862991.277
P8	870491.575	9862966.786
P9	870238.282	9862842.365
P10	870242.538	9862833.320
P11	870238.282	9862842.365
LOTE N°2		
P12	868733.323	9863381.369
P13	868926.709	9863394.114
P14	868914.076	9863313.557
P15	868722.208	9863301.612
LOTE N°3		
P13	868926.709	9863394.114
P14	868914.076	9863313.557
P16	868998.553	9863398.849
P17	868985.937	9863318.032
LOTE N°4		
P18	869014.302	9863399.887
P19	869133.596	9863407.750
P20	869138.878	9863327.554
P21	869001.676	9863319.011
LOTE N°5		
P19	869133.596	9863407.750
P22	869194.141	9863411.740
P23	869203.756	9863331.593
P20	869138.878	9863327.554
LOTE N°6		
P24	869206.132	9863412.530
P25	869321.783	9863420.153
P26	869326.820	9863339.255
P27	869215.753	9863332.340
UTM. WGS84-ZONA 17S		

Cuadro de colindantes:

CUADRO DE COLINDANTES		
LOTE N°1		
LINDEROS	LONGITUD (m)	COLINDANTES
NORTE	663.67	AV. RIO CURARAY



SUR	768.29	CALLE BALTAZAR ANDY
ESTE	80.48	AV. PABLO LÓPEZ
OESTE	7.48	AV. RIO CURARAY
	9.10	
	10.79	
	8.98	
	70.02	
	21.65	
	9.87	
	7.75	
LOTE N°2		
LINDEROS	LONGITUD (m)	COLINDANTES
NORTE	193.81	AV. RIO CURARAY
SUR	192.24	CALLE BALTAZAR ANDY
ESTE	81.54	LOTE N°3
OESTE	80.53	AV. PABLO LÓPEZ
LOTE N°3		
LINDEROS	LONGITUD (m)	COLINDANTES
NORTE	72.00	AV. RIO CURARAY
SUR	72.00	CALLE BALTAZAR ANDY
ESTE	81.80	CALLE DAYUMA
OESTE	81.54	LOTE N°2
LOTE N°4		
LINDEROS	LONGITUD (m)	COLINDANTES
NORTE	119.55	AV. RIO CURARAY
SUR	137.47	CALLE BALTAZAR ANDY
ESTE	80.37	LOTE N°5
OESTE	81.86	CALLE DAYUMA
LOTE N°5		
LINDEROS	LONGITUD (m)	COLINDANTES
NORTE	60.68	AV. RIO CURARAY
SUR	65.00	CALLE BALTAZAR ANDY
ESTE	80.72	CALLE SHUAR
OESTE	80.37	LOTE N°4
LOTE N°6		
LINDEROS	LONGITUD (m)	COLINDANTES
NORTE	115.90	AV. RIO CURARAY
SUR	111.28	CALLE BALTAZAR ANDY
ESTE	81.05	CALLE MANUEL LOPEZ
OESTE	80.77	CALLE SHUAR



3. Base Legal

- De acuerdo al COOTAD:

Art. 54.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

- Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno y Reforma a la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno periodo 2023-2027.

Art. 158.- Licencia para fraccionamiento y subdivisiones:

Cuando se requiera el fraccionamiento de bienes municipales, se deberá poner en conocimiento del Concejo Municipal el Informe Técnico favorable para su aprobación.

4. Conclusiones y recomendaciones:

La propuesta de fraccionamiento cumple con lo establecido en la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno y Reforma a la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno periodo 2023-2027.

Se recomienda revisar y poner en conocimiento del Concejo Municipal el presente INFORME TÉCNICO FAVORABLE para su aprobación, como lo establece la Ordenanza vigente.

Adjunto: Lámina de propuesta de subdivisión.

Elaborado por:



Arq. Santiago Narváez

ANALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL

Revisado por:

Arq. Erik Cacoango

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y O. T.



SECRETARÍA GENERAL

El suscrito secretario general del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, en uso de sus atribuciones y para fines legales pertinentes, certifica que la resolución Nro. 412 transcrita a continuación, fue adoptada y aprobada por el alcalde, vicealcalde y los señores concejales, concejales del Concejo Municipal presentes en la Sesión Ordinaria Nro. 115, con fecha 30 de julio del 2025, el cual se detalla a continuación:

RESOLUCIÓN Nro. 412-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 66, numeral 26 garantiza "El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas"; que, en el referido cuerpo legal, en su artículo 76, numeral 7, letra a).- Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados; que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 establece que "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana..."; que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240 garantiza facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 atribuye a los gobiernos municipales competencias exclusivas y facultades normativas en el ámbito de su jurisdicción; que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 321 establece que "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en la letra f), artículo 4 determina que "La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias" es uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 57, del artículo 7 consagra tanto el ejercicio de la facultad normativa consiente en la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones dentro de su circunscripción territorial, para lo cual se observará la Constitución y la Ley; que, en el referido código, en el literal c), del artículo 54, determina: "Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el literal b), del artículo 55, de las competencias exclusivas dispone "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"; que, el Código Orgánico de



Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 415, clases de bienes. - Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público; que, en el referido código, en el inciso 1), artículo 419, señala: Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado. Y entre las clases de bienes de dominio privado, en el literal c) del artículo referido, dice: "Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 481 establece que: Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos. Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas; que, en el referido código, en su artículo 486 determina que: "Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas; que en la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, participación y adjudicación administrativa de predios en el cantón Arajuno, en su Artículo 12 señala la Solicitud y requisitos: El o los poseedores de un predio que carezca de titular de dominio con título inscrito y/o que no conste en el deslinde predial actualizado, que pretendan propiedad sobre tal predio, de manera individual o conjunta en los porcentajes que declaren, podrán solicitar al señor Alcalde y este sumillará al Director de Planificación la titularización administrativa del predio, previa verificación de la ubicación del predio que no se encuentre en áreas verdes, de protección, ampliación de vías, etc., acompañando a su solicitud la documentación detallada; considerando que, en su Sesión Ordinaria Nro. 115, realizada el 30 julio del 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales por Unanimidad de los presentes, resuelve: **PRIMERO:** Declarar Bien Mostrenco el lote urbano con clave catastral 160450010201001000; y, el ingreso del bien al patrimonio e inventario municipal en la categoría bien de dominio privado; **SEGUNDO:** Autorizar al señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, suscriba la resolución administrativa de declaración de Bien Mostrenco a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, de conformidad a los informes técnicos emitido por la comisión permanente de Planificación y Presupuesto; **TERCERO:** Disponer a las direcciones respectivas del



Arajuno

Apertura y Pluralidad

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

GADMIPA, realizar el ingreso del bien mostrenco, descrito en el artículo primero al patrimonio e inventario municipal, en la categoría de bien de dominio privado. **CUARTA:** Disponer a Secretaría General, se encargue de la publicación del extracto de esta resolución de Concejo Municipal en los medios digitales, carteleras y pagina web de la municipalidad del cantón Arajuno, por una sola ocasión; **QUINTA:** Disponer a Procuraduría Sindico Municipal, que realice la protocolización e inscripción de la presente resolución en el Registro de la propiedad del cantón Arajuno, y; **SEXTA:** Disponer a la dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA, el catastro y registro del Inmueble descrito en el artículo 1, como propiedad del municipio de Arajuno. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Arajuno, 18 de agosto del 2025.

LO CERTIFICO. -

Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL



CATASTRO PREDIAL URBANO
FICHA DE RELEVAMIENTO DEL PREDIO URBANO

1. CLAVE CATASTRAL: 160450010201001000

CODIGO NACIONAL

16

04

50

PROVINCIA

CANTON

PARROQUIA

01

02

ZONA

SECTOR

CODIGO LOCAL

01

001

MANZANA

PREDIO

000

P. HORIZONTAL

CODIGO ANTERIOR

2. UBICACION

PARROQUIA: ARAJUNO, CAB CANTONAL

UBICACION: AEROPUERTO

BARRIO:

CALLE PRINCIPAL: AVDA. RIO CURARAY

NUMERO/PLACA:

CALLE SECUNDARIA:

3. TENENCIA

APELLIDOS:

NOMBRES: GADMIPA ARAJUNO

CEDULA/RUC: 1660004910001

TELEFONO FIJO: 032780093

TELEFONO CELULAR:

CORREO ELECTRONICO:

DOMICILIO DIRECCION: LUCIANO TRINQUE Y LORENZO AVILEZ

CIUDAD: ARAJUNO

4. PROPIETARIO ANTERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES: GOBIERNO MUNICIPAL DE ARAJUNO EX-PISTA DE AVIACION

5. SUPERFICIE DEL PREDIO

AREA SEGUN CATASTRO - m2: 110.782.3200

AREA SEGUN TITULO - m2: 110.782.3200

6. METODO

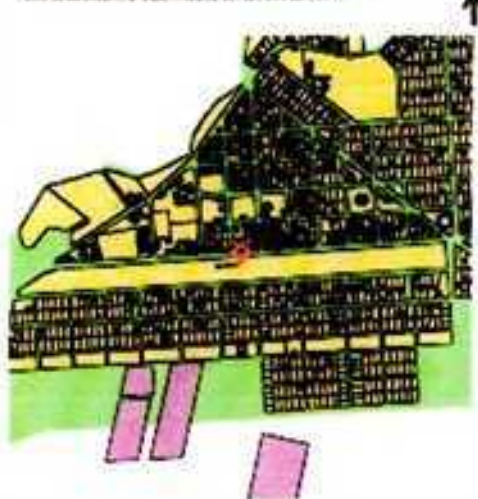
LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO/PLANIMETRICO: ☐ORTOFOTO: ☐CENSO: ☒GPS: ☐

7. DATOS DE LOS BLOQUES CONSTRUCTIVOS

No BLOQUE	No PISO	AREA DE CONSTRUCCION - m2	AÑO CONSTRUCCION	ESTADO DE CONSERVACION
1	1	39.7000	2010	Necesita reparos simples
2	1	8.8800	2017	Conservación normal
3	1	38.4200	2013	Conservación normal
4	1	66.9400	2019	Nuevo
5	1	150.0000	2025	Nuevo
5	2	150.0000	2025	Nuevo

8. CROQUIS Y FOTOGRAFIA DEL PREDIO

EMPLAZAMIENTO DEL PREDIO EN LA MANZANA



9. DOMINIO

DOMINIO: Público

HIPOTECA:

PRESTAMO:

USO SUELO

Municipio, Ministerios, Jefatura Política, Registro Propiedad, Notaria

DE UTILIDAD PUBLICA:

☐

ESCRITURA: NO

10. SERVICIOS BÁSICOS																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
INFRAESTRUCTURA BÁSICA																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA				RED DE AGUA POTABLE				RED DE ALCANTARILLADO																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
NO TIENE				NO TIENE				NO TIENE																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
N/A				N/A				N/A																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
ALUMBRADO				RED PÚBLICA				RED COMBINADA																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
RED PRODUCTORA				CONEXIÓN DOMICILIARIA				RED SEPARADA																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
RED DEFENSIVA				MISMO				POZO CAJÓN																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
CONEXIÓN DOMICILIARIA																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
MISMO																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
ACERAS Y BORDADOS																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
RED PLUVIOMÉTRICA																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
SERVICIOS MUNICIPALES																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
REGULACIÓN DE MAREJAS																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
ASEO DE CALLES																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
ALUMBRADO PÚBLICO																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
11. DESCRIPCIÓN DE LA EDIFICACIÓN																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
CÓDIGOS DE EDIFICACIÓN																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
01 Acabados 02 Estructura 03 Muebles																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
ESTRUCTURA Y ACABADOS																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
01 No tiene 12 Ladrillo 23 Sótano Caprichosa 34 Faja Cemento 45 Tejado 56 Faja Tejada 67 Faja Cemento 78 Faja Cemento 89 Faja Cemento 90 Faja Cemento 01 No tiene 12 Ladrillo 23 Sótano Caprichosa 34 Faja Cemento 45 Tejado 56 Faja Tejada 67 Faja Cemento 78 Faja Cemento 89 Faja Cemento 90 Faja Cemento																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
INSTALACIONES																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
01 No tiene 12 Ladrillo 23 Sótano Caprichosa 34 Faja Cemento 45 Tejado 56 Faja Tejada 67 Faja Cemento 78 Faja Cemento 89 Faja Cemento 90 Faja Cemento 01 No tiene 12 Ladrillo 23 Sótano Caprichosa 34 Faja Cemento 45 Tejado 56 Faja Tejada 67 Faja Cemento 78 Faja Cemento 89 Faja Cemento 90 Faja Cemento																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th colspan="4">ESTRUCTURA</th> <th colspan="4">ACABADOS</th> <th colspan="4">INSTALACIONES</th> </tr> <tr> <th>No Bloque</th> <th>Estructura</th> <th>Columnas Parede</th> <th>Vigas y Balcón</th> <th>Era Pisos Cubierta</th> <th>Rev. de Pisos</th> <th>Rev. Interior Puertas</th> <th>Rev. Exterior Ventanas</th> <th>Rev. Exterior Cueva Ventanas</th> <th>Tubos de Drenaje</th> <th>Sanitarios Electros</th> <th>Baños</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td></tr> <tr><td>2</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td></tr> <tr><td>3</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td></tr> <tr><td>4</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td></tr> <tr><td>5</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td></tr> <tr><td>6</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td></tr> <tr><td>7</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td></tr> <tr><td>8</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td></tr> <tr><td>9</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td></tr> <tr><td>10</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td></tr> <tr><td>11</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td></tr> <tr><td>12</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td></tr> <tr><td>13</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td></tr> <tr><td>14</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td></tr> <tr><td>15</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td></tr> <tr><td>16</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td></tr> <tr><td>17</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td></tr> <tr><td>18</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td></tr> <tr><td>19</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td></tr> <tr><td>20</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td></tr> <tr><td>21</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td></tr> <tr><td>22</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td></tr> <tr><td>23</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td></tr> <tr><td>24</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td></tr> <tr><td>25</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td></tr> <tr><td>26</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td><td>01</td></tr></tbody></table>												ESTRUCTURA				ACABADOS				INSTALACIONES				No Bloque	Estructura	Columnas Parede	Vigas y Balcón	Era Pisos Cubierta	Rev. de Pisos	Rev. Interior Puertas	Rev. Exterior Ventanas	Rev. Exterior Cueva Ventanas	Tubos de Drenaje	Sanitarios Electros	Baños	1	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	2	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	3	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	4	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	5	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	6	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	7	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	8	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	9	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	10	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	11	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	12	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	13	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	14	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	15	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	16	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	17	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	18	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	19	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	20	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	21	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	22	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	23	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	24	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	25	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	26	01	01	01	01
ESTRUCTURA				ACABADOS				INSTALACIONES																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
No Bloque	Estructura	Columnas Parede	Vigas y Balcón	Era Pisos Cubierta	Rev. de Pisos	Rev. Interior Puertas	Rev. Exterior Ventanas	Rev. Exterior Cueva Ventanas	Tubos de Drenaje	Sanitarios Electros	Baños																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
1	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
2	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
3	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
4	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
5	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
6	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
7	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
8	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
9	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
10	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
11	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
12	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
13	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
14	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
15	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
16	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
17	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
18	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
19	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
20	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
21	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
22	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
23	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
24	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
25	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
26	01	01	01	01																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																

REVISADO POR



Arajuno

GOBIERNO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL



INFORME TECNICO No. 002- A.C.-2025, PREDIO: Clave catastral No. 160450010201001000. ex pista de aviación.



Arajuno: mayo de 2025

INTRODUCCION:

A partir del año 1996, según R.O. 996 de 25 de julio de 1996, cuando la parroquia Arajuno, pasa a la categoría de Cantón, la administración Municipal sus autoridades de planificación como autoridades ejecutivas, toman de referencia los PLANOS EXISTENTES, realizados por la CONSULTORA INALDAZ, los mismos que aun reposan en los archivos municipales de Arajuno.

Estos planos nos ayudaron a reconfigurar lo que es hoy la ciudad de Arajuno, que también tomó en cuenta la Junta Pro-mejoras de su última administración, que fue presidido por el Lcdo. José Alberto Andy hoy funcionario municipal de Arajuno.

Con respecto a los asentamientos humanos, *han existido mucho antes de la creación del Cantón que data del año 1942*. Sector Durán, tanto de las construcciones de la compañía Shell de 1942 a 1950 (donde hoy es la Unidad Educativa Gabriel López y parte de la Misión Evangélica, continuamos con el crecimiento humano hasta 1962 en la parte céntrica de Arajuno (barrio las Palmas), a partir del año 1975, el crecimiento es por el Barrio Moretal, Aeropuerto, Vía Nushino Sector San Camilo y otros. Según el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Arajuno, realizado por la consultora CIELCONS del año 2011. ANEXO 1 (PLANO TEMATICO CRECIMIENTO HISTORICO DEL AREA URBANA DEL CANTON ARAJUNO)

II. ANTECEDENTES:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno GADMIPA, en su afán de mejorar la cara de la ciudad, ha venido preparando mediante consultorías el llamado PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, en donde además tenemos un ESTUDIO DE REGENERACION URBANA DE LA CIUDAD, dentro del cual ciertamente se encuentra el Parque Intercultural, que se verá plasmado en las diferentes construcciones en lo que es la ex - pista de aviación.

Es más, por hoy existen tres construcciones:

- CHOZAS TIPICAS QUE RESCATAN LA GASTRONOMIA DE LAS NACIONALIDADES DE ARAJUNO.
- PLAZA GASTRONOMICA, ARTESANIAS Y COMERCIO MENOR EN LA CIUDAD DE ARAJUNO.
- MUSEO PARA LA CONSERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL

Con fecha 16 de mayo de 2024, la Registradora de Propiedad y Mercantil del Cantón Arajuno, CERTIFICA: "[...] REVISADOS LOS INDICES DEL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON ARAJUNO DESDE EL AÑO 1999 HASTA LA PRESENTE FECHA. NO EXISTE REGISTRADO ALGUN BIEN INMUEBLE A NOMBRE DE "PISTA DE AVIACION DEL CANTON ARAJUNO" [...]"



Mediante Memorando Nro. DGAC-DASJ-2024-0290- de 22 de mayo de 2024. La Dirección General de Aviación Civil, en su parte pertinente indica "[....] De este certificado se desprende claramente que la Dirección General de Aviación Civil no es dueña del predio donde se encontraba la ex pista, es así que deberá darse atención a la petición formulada con oficio No. E. N. 262-A-GADMIPA-2024 de 22 de abril de 2024, considerando, además, que esta Gestión mediante memorando No. DGAC-DASJ-2024-0257-M del 07 de mayo de 2024, informó que no posee en los archivos activos de la Gestión Interna de Legalización de Patrimonio de escrituras públicas con las que se acredite tal propiedad [....]"

El lote de terreno Urbano de la ex – pista de aviación, su tenencia legal no ha sido reconocido por ninguna entidad estatal ni privada, ante lo cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno GADMIPA, dentro de sus competencias los puede declarar MOSTRENCO este predio y otros que se encuentran unos en posesión y otros sin posesión, acogiendo en su parte legal al Art. 419. Lit. C. del COOTAD.

La ciudad de Arajuno; en su parte urbana, cuenta con los siguientes sectores: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09 y una sola ZONA el 01.

III. BASE LEGAL

Art. 264 numeral 9.- Constitución de la República, establece que corresponde a los Gobiernos Municipales como competencia exclusiva: "[...]Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales [...]"

Art. 55, literal i.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, "[...] Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales [...]"

Art. 139, COOTAD respecto al "[...] Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios [...]", señala que corresponde a los "[...] gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que, con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural [...]"

Art. 481, Inciso quinto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD - dispone: "Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos".





NORMA TÉCNICA PARA FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CATASTRO URBANO Y RURAL Y SU VALORACIÓN. ACUERDO MINISTERIAL 017-20

Artículo 19 - Consideraciones Particulares. - La gestión del catastro inmobiliario multifinanciado, observará por parte de los respectivos GAD municipales y metropolitanos las siguientes consideraciones particulares:

"[...] LITERAL C. Predios municipales o metropolitanos. - A excepción de los bienes de uso público, se deberán registrar a nombre del GADM, los inmuebles previstos en los Arts. 418 y 419 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Estos incluyen los bienes mostrencos, mismos que deberán registrarse a nombre del GAD municipal o metropolitano una vez que se haya formalizado proceso administrativo pertinente efectuado por la autoridad municipal o metropolitana a fin de declararlo como mostrenco. [...]"

Ordenanza No. 002-GADMIPA-2024 "ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE DECLARATORIA DE MOSTRENCO DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y SU INCORPORACION AL PATRIMONIO MUNICIPAL COMO BIENES DE DOMINIO PRIVADO Y AL CATASTRO INMOBILIARIO DEL CANTON ARAJUNO", aprobado por el Concejo Municipal en dos sesiones ordinarias del 14 de diciembre de 2023 y el 6 de marzo de 2024.

IV. ANALISIS DEL OBJETO DEL INFORME

Punto 1

El lote de terreno Urbano de la ex - pista de aviación, su tenencia legal no ha sido reconocido por ninguna entidad estatal ni privada, ante lo cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno GADMIPA, dentro de sus competencias puede declarar MOSTRENCOS este y otros Predios que se encuentran unos sin dominio o propietario conocido, acogiendo en su parte legal al Art. 419, Lit. C, del COOTAD.

Punto 2

La "ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE DECLARATORIA DE MOSTRENCO DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y SU INCORPORACION AL PATRIMONIO MUNICIPAL COMO BIENES DE DOMINIO PRIVADO Y AL CATASTRO INMOBILIARIO DEL CANTON ARAJUNO", concuerda con el ART. 19 Literal C, del ACUERDO MINISTERIAL -No-017-20 MIDUVI.

Predios municipales o metropolitanos. - A excepción de los bienes de uso público, se deberán registrar a nombre del GADM, los inmuebles previstos en los Arts. 418 y 419 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Estos incluyen los bienes mostrencos, mismos que deberán registrarse a nombre del GAD municipal o metropolitano una vez que se haya formalizado proceso administrativo pertinente efectuado por la autoridad municipal o metropolitana a fin de declararlo como mostrenco.





Registro de la
Propiedad y
Mercantil

ARAJUNO



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal, Intercultural y
Plurinacional de Arajuno



Oficio Nro. GADMIPA-RPM-2025-0013-O

Arajuno, 06 de mayo de 2025

Asunto: CONTESTANDO A LA SOLICITAUD DE INFORMES PREVIOS PARA PROCESO DE DECLARATORIA DE BIEN MOSTRENCO DE LOTE DE LA ANTIGUA PISTA AEREA DEL CANTÓN ARAJUNO.

Señor Arquitecto
Erik Moises Cacoango Canelos
Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO
En su Despacho

En respuesta al Documento No. GADMIPA-JAC-2025-0039-M

De mi consideración:

En cumplimiento al Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0144-M Arajuno, de fecha 06 de mayo de 2025, en la que solicita: " INFORMES PREVIOS PARA PROCESO DE DECLARATORIA DE BIEN MOSTRENCO DE LOTE DE LA ANTIGUA PISTA AEREA DEL CANTÓN ARAJUNO. y en el literal, dice: "c) Al registrador de la propiedad informe sobre la titularidad de dominio del predio, este informe deberá contener además la identificación de linderos, cabidas y gravámenes.", al respecto debo informar, que: en este registro de la propiedad y mercantil del cantón Arajuno, no existe un bien inmueble inscrito con las características emitidas por usted. Razón que no se puede emitir ningún informe.

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,



Documento firmado electrónicamente

Dra. Marta Carvajal Tzapiqui
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL ARAJUNO

Referencias:

- GADMIPA-DPOT-2025-0144-M

Anexos:

- ordenanza_declaratoria_bien_mostrenco_2024_21_0606_05_2025_08_59_48_am.pdf
- lev_plan_ex_pista_aterrizaje-signed-signed_(1)_1-signed.pdf
- hoja_de_ruta_gadmipa-dpot-2025-0067-o.pdf
- 303517.pdf
- INFORME DAC
- CERTIFICADO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD
- FICHA TECNICA

Dirección: Calle Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés
Teléfono: (03) 2780-093 / 2780-094, ext. 102



Memorando Nro. GADMIPA-UGR-2025-0012-M

Arajuno, 12 de mayo de 2025

PARA: Sr. Arq. Erik Moises Cacoango Canelos
Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA

ASUNTO: CERTIFICO que no registra.

La Unidad de Gestión de Riesgos.

En referencia al Memorando N° GADMIPA-DPOT-2025-0144-M, me permito informar que el Lote de la antigua pista de aterrizaje, ubicado en el Barrio Aeropuerto del Cantón Arajuno, verificado en el registro cantonal de áreas y sectores con afectaciones y amenazas de riesgo, **CERTIFICO** que no registra, debido que dicho lote es un área firme sin vulnerabilidad a amenazas por la naturaleza.

Es cuanto certifico para fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ledo. Jose Alberto Andy Shiguango
TECNICO DE GESTION DE RIESGOS

Referencias:

- GADMIPA-DPOT-2025-0144-M

Anexos:

- ordenanza_declaratoria_bien_mostrenco_2024_21_0606_05_2025_08_59_48_am.pdf
- lev_plan_ex_pista_aterrizaje-signed-signed_(1)_1-signed.pdf
- hoja_de_ruta_gadmipa-dpot-2025-0067-o.pdf
- 303517.pdf
- INFORME DAC
- CERTIFICADO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD
- FICHA TECNICA



JOSE ALBERTO ANDY
SHIGUANGO

Director de Planificación y Ordenamiento Territorial



CERTIFICACION

La suscrita TESORERA DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO

CERTIFICA:

QUE: el LOTE DE LA ANTIGUA PISTA AEREA DEL CANTON ARAJUNO M01, L01 con clave catastral 160450010201001000, según los archivos revisado en el sistema integral de catastro, en la unidad de recaudación y tesorería no se encuentra realizado ningún pago hasta la fecha.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, consecuentemente el interesado puedes hacer uso del presente documento de acuerdo a lo que estipula la ley, excepto trámites judiciales.

Arajuno, 13 de mayo del 2025.

Atentamente,


Diana Carolina Tanguila Lopez
TESORERA



